

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA

Tesis

**Conductas de violencia familiar y su prevención
mediante las ordenanzas regionales en la provincia de
Arequipa, periodo 2019**

Luis Miguel Carpio Mamani
Nataly Rosario Hanampa Yllanes
Rogelio Pacompia Paucar

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Gerencia Pública

Arequipa, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado
DE : Mg- JULIO POSTIGO ZUMARAN
Asesor del Trabajo de Investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación
FECHA : 20/11/2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PREVENCIÓN MEDIANTE LAS ORDENANZAS REGIONALES EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, PERIODO 2019**", perteneciente a **Bach. CARPIO MAMANI LUIS MIGUEL, Bach. HANAMPA YLLANES NATALY ROSARIO y Bach. PACOMPIA PAUCAR ROGELIO**, de la **MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **9 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: **<40**) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Julio Efraín Postigo Zumarán
DNI No. 29646109

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, CARPIO MAMANI LUIS MIGUEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46869921, de la MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

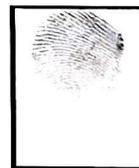
1. El Trabajo de Investigación titulado "CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PREVENCIÓN MEDIANTE LAS ORDENANZAS REGIONALES EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, PERIODO 2019", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.
2. El Trabajo de Investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El Trabajo de Investigación es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.



CARPIO MAMANI LUIS MIGUEL
DNI. N° 46869921

Lima, 30 de Mayo de 2024.



Huella

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Loto B, N° 7 Av. Collesuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendiolá 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, HANAMPA YLLANES, NATALY ROSARIO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44518813, de la MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

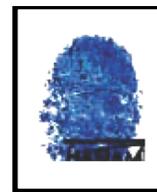
1. El Trabajo de Investigación titulado "CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PREVENCIÓN MEDIANTE LAS ORDENANZAS REGIONALES EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, PERIODO 2019", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.
2. El Trabajo de Investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El Trabajo de Investigación es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 30 de Mayo de 2024.



HANAMPA YLLANES NATALY ROSARIO
DNI. N° 44518813



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, PACOMPIA PAUCAR ROGELIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01202605, de la MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. El Trabajo de Investigación titulado "CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PREVENCIÓN MEDIANTE LAS ORDENANZAS REGIONALES EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA; PERIODO 2019", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.
2. El Trabajo de Investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El Trabajo de Investigación es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 30 de Mayo de 2024.



PACOMPIA PAUCAR ROGELIO
DNI. N° 01202605



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Colla
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

Tesis Carpio, Hanampa y Pacompia

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unal.edu.co Fuente de Internet	1%
2	pdfcoffee.com Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucs.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	revistas.usal.es Fuente de Internet	<1%
8	prezi.com Fuente de Internet	<1%
9	www.mimp.gob.pe Fuente de Internet	<1%

10	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	1library.co Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
16	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 40 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Mg. Julio Postigo Zumarán

Agradecimiento

A Dios, nuestro guía espiritual permanente, por alumbrar nuestro camino en cada paso que damos.

Así también, agradecer a nuestro asesor de tesis, que tuvo la paciencia, comprensión y consideración en la absolución de nuestras dudas y monitoreando nuestra investigación.

Es propicio, también, expresar nuestro agradecimiento a funcionarios y servidores del Consejo Regional de la Región Arequipa, Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y Cerro Colorado; quienes mostraron interés por el tema y nos apoyaron en la realización de la encuesta.

Finalmente, nuestro infinito agradecimiento a nuestras familias y amigos que nos brindaron su constante apoyo moral, motivándonos y alentándonos a culminar y este proyecto.

Dedicatoria

Al señor por concedernos vida y salud que nos permitió culminar nuestro proyecto.

A nuestros padres y demás seres queridos por darnos su apoyo incondicional.

Índice

Asesor	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria	iv
Índice de Gráficos	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción.....	xiii
Capítulo I Planteamiento del Estudio	1
1.1. Planteamiento y Formulación del Problema	1
1.1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.2. Formulación del problema	6
A. Problema General	6
B. Problemas Específicos	6
1.2. Determinación de objetivos	6
1.2.1. Objetivo general:.....	6
1.2.2. Objetivos específicos:	6
1.3. Justificación e importancia de la investigación.	7
1.4. Limitaciones de investigación	8
Capítulo II Marco Teórico	9
2.1. Antecedentes del Problema	9
2.2. Bases Teóricas.....	10
2.2.1. Ley	10
2.2.2. Ordenanzas Regionales	16
A. Ordenanzas regionales del gobierno regional de Arequipa	21
B. Implementación	21
C. Percepción	22
2.2.3. Violencia Familiar	23
A. Las mujeres en el imperio de los Incas.	23
B. Mujeres en la élite incaica	24
C. Las mujeres en la invasión española (primera década de la invasión española).....	25

D.	Las mujeres en la época de la conquista	26
E.	Las mujeres en el Virreinato	27
F.	Las mujeres en la República	28
2.2.4.	Violencia	29
A.	Fases de la violencia	32
B.	Violencia hacia la mujer.....	33
C.	Violencia contra el grupo familiar	34
2.2.5.	Violencia Psicológica	36
2.2.6.	Violencia Física.....	38
2.2.7.	Violencia Sexual	40
2.2.8.	Violencia Económica.....	42
2.3.	Definiciones de Términos Básicos.....	45
2.3.1.	Ordenanza Regional.....	45
2.3.2.	Implementación	45
2.3.3.	Ejecución	46
2.3.4.	Violencia	46
2.3.5.	Familia	46
2.3.6.	Violencia familiar.....	46
2.3.7.	Prevenir	47
2.3.8.	Percepción.....	47
Capítulo III	Hipótesis y Variables.....	48
3.1.	Hipótesis y Variables	48
3.1.1.	Hipótesis General	48
3.1.2.	Hipótesis específicas	48
3.1.3.	Operacionalización de variables	48
Tabla 1.	Operacionalizar las variables	48
Capítulo IV	Metodología del Estudio	55
4.1.	Método y Tipo de Investigación.....	55
4.1.1.	Método.....	55
4.1.2.	Tipo o alcance	55
4.2.	Diseño de la Investigación.....	56
4.3.	Población y Muestra	56
4.3.1.	Población.....	56

4.3.2. Muestra.....	56
4.4. Técnicas e Instrumentos para recojo de datos	56
4.5. Técnicas de Análisis de Datos	57
Capítulo V Resultados de la Investigación	58
5.1. Análisis Descriptivo	58
Tabla 2. Resultados de las dimensiones de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar.....	58
Tabla 3. Resultados de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar.....	59
Tabla 4. Resultados de las dimensiones de la variable conductas de violencia familiar.....	59
Tabla 5. Resultados del generador de violencia en el grupo familiar.....	60
Tabla 6. Resultados de la variable conductas de violencia familiar.....	61
5.2. Análisis Inferencial.....	62
5.3. Contrastación de Hipótesis.....	62
Tabla 7. Relación entre las ordenanzas regionales y la violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019.....	63
Tabla 8. Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	63
Tabla 9. Análisis de la Relación entre las ordenanzas regionales y las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019.....	64
Conclusiones.....	66
Recomendaciones.....	68
Anexos	73
Anexo 1: Cuestionario.....	73
Anexo 2: Validación del Instrumento.....	78
Anexo 1: Análisis de Normalidad de los Instrumentos	81
Tabla 10. Pruebas de normalidad	81

Tabla 11. Confiabilidad de la Escala de conductas de violencia familiar	82
Tabla 12. Validez de constructo de la Escala de Autoeficacia a través del análisis factorial exploratorio.....	83
Tabla 13. Confiabilidad de la Escala de percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar.....	84
Tabla 14. Validez de constructo de la Escala de Procrastinación Académica a través del análisis factorial exploratorio.....	86
Anexo 4: Propuesta de estructura de dictamen de comisión en el procedimiento formativo de Ordenanzas Regionales	87
Anexo 5: Propuesta	98

Índice de Tablas

Tabla 1.....Operacionalizar las variables	48
Tabla 2..... Resultados de las dimensiones de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar	58
Tabla 3.. Resultados de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar	59
Tabla 4..... Resultados de las dimensiones de la variable conductas de violencia familiar	59
Tabla 5..... Resultados del generador de violencia en el grupo familiar	60
Tabla 6..... Resultados de la variable conductas de violencia familiar	61
Tabla 7.....Relación entre las ordenanzas regionales y la violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019	63
Tabla 8..... Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	63
Tabla 9.....Análisis de la Relación entre las ordenanzas regionales y las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019	64
Tabla 10.....Pruebas de normalidad	81
Tabla 11..... Confiabilidad de la Escala de conductas de violencia familiar	82
Tabla 12..... Validez de constructo de la Escala de Autoeficacia a través del análisis factorial exploratorio.....	83
Tabla 13..... Confiabilidad de la Escala de percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar.	84
Tabla 14..... Validez de constructo de la Escala de Procrastinación Académica a través del análisis factorial exploratorio.	86

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Ranking de las regiones con mayores casos de violencia familiar (enero a setiembre del 2019).....	4
Gráfico 2. Resultados de las dimensiones de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar	58
Gráfico 3. Resultados de la variable percepción de las ordenanzas regionales de actos de prevención de la violencia familiar.....	59
Gráfico 4. Resultados de las dimensiones de la variable conductas de violencia familiar.	60
Gráfico 5. Resultados del generador de violencia en el grupo familiar:.....	61
Gráfico 6. Resultados de la variable conductas de violencia familiar	62

Resumen

La investigación titulada “Conductas de violencia familiar y su prevención mediante las ordenanzas regionales en la provincia de Arequipa, periodo 2019”, tiene por objetivo determinar en qué medida las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019. Tipo de investigación explicativo, método cualitativo, diseño corresponde a investigación no experimental. Población total de la Provincia con una muestra de 380 personas. Se utilizó como instrumento, cuestionario de 34 preguntas para violencia familiar y 18 preguntas para ordenanzas regionales. Los resultados evidencian que las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, en el periodo 2019; puesto que, al analizar los resultados de percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de violencia familiar, se observó que hay un 10.4% que las perciben como buenas; no obstante, es un mínimo porcentaje por tanto no puede expresarse que es nula. En ese sentido, las ordenanzas regionales sí están relacionadas con la prevención de las conductas de violencia familiar, aunque de una medida muy baja.

Palabras claves: Ordenanza, implementación, percepción, prevenir y violencia familiar.

Abstract

The research entitled "Family violence behaviors and its prevention through the regional orders in the province of Arequipa, period 2019", has as its objective determined to what extent the regional orders are related to the prevention of family violence behaviors in the province from Arequipa, period 2019. Type of explanatory research, qualitative method, design corresponding to non-experimental research. Total population of the Province with a sample of 380 people. It is used as an instrument, a questionnaire of 28 questions for family violence and 18 questions for regional ordinances. The results show that the regional ordinances are related to the prevention of family violence behaviors in the province of Arequipa, in the period 2019; since, to analyze the results of perception of the regional orders on the prevention of family violence, to analyze that there are 10.4% who perceive them as good; however, it is a minimum percentage therefore it cannot be expressed that it is null. In this sense, the regional orders are indeed related to the prevention of family violence behavior, although to a very low extent.

Key words: Ordinance, implementation, perception, prevention and family violence.

Introducción

El maltrato hacia la mujer debe concebirse como aquel hecho ejercida y originada por el desprecio a una persona determinada, como miramiento de un orden de preponderancia o simplemente de rango específico y de modo peyorativa contra otra persona conforme así también lo determinada el estudioso (Castillo, 2019), cuya conceptualización es concordante con la mayoría de tratadistas que han consensuado y hemos adoptado para los fines del presente trabajo.

En esa línea, la violencia en el Perú nace con la invasión, colonización y la formación de la república (Guardia, 2013, que en cada caso se construyó sobre una base social violenta, donde primó el patriarcado y el machismo. Según estudios sobre la materia dan cuenta que las personas del imperio de los incas siempre han sido pacíficas, de ahí que se alejaban de la vida pacífica como refiere el Inca Garcilaso de la Vega en su famosa obra “Comentarios Reales”, por la misma razón de que la familia del occidente, en especial de origen hispánica no poseía los mismos rostros que la familia andina de esta parte del territorio nacional, inclusive se advierte el tratamiento caracterizado de las mujeres y los hijos.

La violencia, en particular el género, violencia intrafamiliar o violencia contra el grupo familiar y en especial la violencia hacia la mujer continúa siendo la práctica constante en las diferentes facetas sociales heredados que desencadenan en actos y/o conductas violentas, cuyas causas individualizando podemos expresar como actos de violencias sociales, físicas, psicológicas, culturales, sexuales, económicas, etc. (Rodas, 2018), no obstante, la prohibición de la ley penal, inclusive el actor comete constantemente el delito de feminicidio en cada espacio del territorio nacional, en especial énfasis en la provincia de Arequipa.

La provincia de Arequipa, no es ajeno al problema de conductas violentas hacia la mujer, aún más por las malas prácticas de feminicidio, a ello hay que agregar el crecimiento demográfico desmesurado de la población más los migrantes estacionales de las regiones del sur del Perú, por tales razones el titular del pliego de la Región Arequipa como ente rector de desarrollo del ámbito regional, en

cautela y control sobre el maltrato a la mujer ha establecido ordenanzas regionales, destinadas a proteger al grupo familiar, en especial a la mujer, sobre lineamientos orientados del nivel central.

Las ordenanzas regionales están destinadas a prevenir las conductas negativas, de ahí que en el año 2019, ha emitido acciones de prevención sobre la violencia contra el núcleo familiar dentro de la provincia de Arequipa, consiguientemente la implementación y percepción en los agentes o simplemente en los ciudadanos en general sobre la violencia familiar, como resultado se advierte que hay un 10.4% que las percibe como buenas; no obstante, es un mínimo porcentaje por tanto se no puede expresar que es nula. En ese sentido, las ordenanzas regionales están relacionadas con la prevención de las conductas de violencia familiar, aunque de una medida muy baja.

Finalmente, acode con los lineamientos lógicos y científicos, la investigación contiene lo siguiente: En el Capítulo I determinamos la concepción del planteamiento del problema, objetivos y delimitaciones; capítulo II, incluimos el Marco Teórico, antecedentes, bases teóricas y definiciones de términos básicos; capítulo III, presentamos las Hipótesis y variables. Capítulo IV, la metodología del estudio; Capítulo V, resultados de la investigación y el análisis correspondiente. Finalmente, agregamos la conclusión, recomendación y anexos.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y Formulación del Problema

1.1.1. Planteamiento del problema

La Defensoría del Pueblo en su compendio de normas sobre descentralización y buen gobierno (2003), cuando hace referencia a la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2º, numeral 24, prevé que, “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal”; en su acápite a) establece que, “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. (...), acápite h) nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. Por lo expuesto, toda persona puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Igualmente, carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Asimismo, advierte, quien la emplea incurre en responsabilidad (Rioja, 2020).

No obstante, la constitucionalización de lo expuesto, en los últimos años se ha perdido las buenas costumbres de las familias en el Perú, por varias razones, en especial en la capital de la república y en menor grado en los capitales de las regiones, este hecho ha ocasionado a que constantemente se produzcan violencias, en particular la violencia contra el grupo familiar. Algunos datos estadísticos demuestran que en un 57% de personas sufren alguna violencia a nivel nacional de nuestro país, en menor grado y específicamente la violencia contra la mujer y con impacto social negativo el problema del feminicidio que no tiene pare en todos los espacios del territorio nacional.

Desde el mes de enero hasta el mes de setiembre del 2019, el pliego del Ministerio de la Mujer atendió más de ciento treinta (130) mil hechos ocurrido sobre el maltrato hacia las mujeres a nivel nacional, en esa línea la capital del Perú, Lima Metropolitana, ocupa el primer lugar con cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco (41 955) casos, en ese orden le sigue la ciudad de Arequipa con once mil ochocientos ochenta y siete (11 887) denuncias sobre agresiones y hechos negativos contra la mujer. Igualmente, en ese orden, el promedio se registra en mil trescientos diecinueve (1 319) casos cada mes, cuarenta y cuatro (44) al día y dos (2) cada hora. Sin embargo, a través del tiempo se advierte, lo que se calcula que esta cantidad solo es un fragmento de la realidad en que vivimos, no obstante, que muchos otros casos no denuncian estos hechos ante las autoridades probablemente que estos hechos hayan sido por vergüenza o miedo en que vive la persona afectada (Machaca, 2019).

Dentro de ese contexto, esta espantosa realidad se manifiesta casi en todos los casos, incluido en los núcleos familiares que han sido reportado al momento del recojo de información de datos poblacionales y salud familiar descifrado por la institución denominada (ENDES, 2018). Igualmente, en estudios analizados precedentemente determinaron que el 63.2% de las mujeres entre las edades de 15 y 49 años, han sido afectadas y/o han sido víctimas de violencia ya sea en los aspectos económico, psicológico, física o sexual en alguna oportunidad por parte de sus pares o esposos. Asimismo, en términos porcentuales el (10.9%) de las encuestadas realizadas declararon haber sido afectadas con el maltrato físico o sexual en los doce (12) meses previos a la ejecución de recojo de información.

Por otro lado, la temática materia de investigación, hace extensible marcadas diferencias dentro del ámbito geográfico regional, en

particular la Provincia de Arequipa, en la que alcanzó cifras impactantes en espacios urbanos y con valores elevadísimos en el sur del Perú, por citar tenemos en las Regiones de Apurímac, Cusco, Puno, etc., de donde se concluye que ocho (8) de cada diez (10) mujeres han sido ocasionados con la violencia por parte de sus pares y/o parejas conforme lo descifra (Falen, 2019).

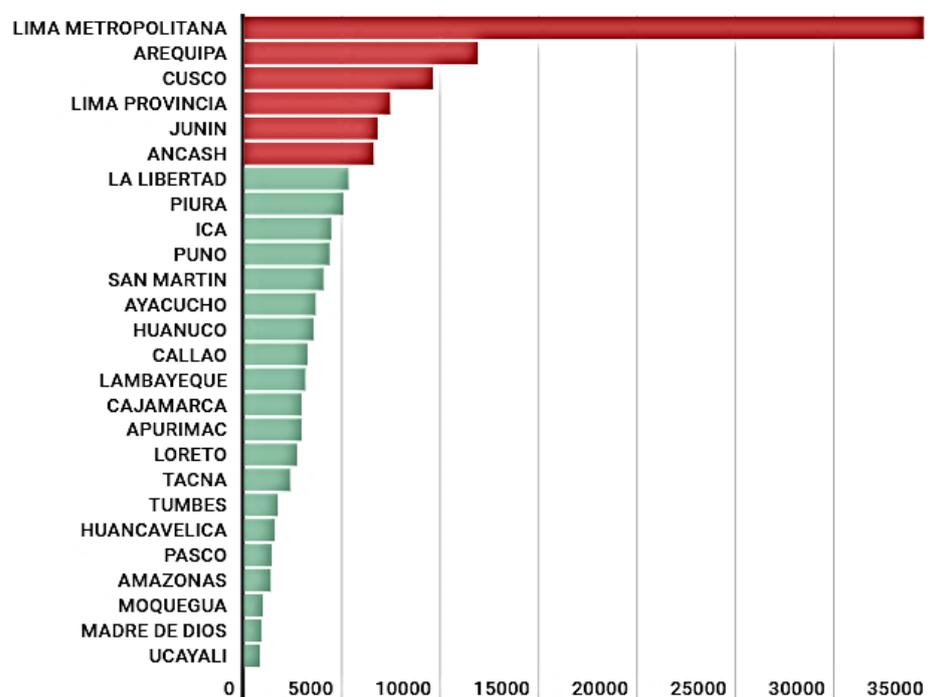
En esa línea, la Provincia de Arequipa es el espacio con crecimiento poblacional permanente no solo de personas del lugar sino también por migrantes de otras ciudades contiguas, inclusive de las regiones del sur del Perú. Este incremento poblacional hace que también tenga ascendente casos de violencia familiar y grupo familiar por varios factores que están relacionados con los aspectos sociales, económicos y psicológicos.

Según información del año 2019, la institución denominada “Centro de Emergencia Mujer – CEM”, cuenta con dos (2) albergues, el primero está ubicado en Cayma y otro similar albergue está ubicado en Paucarpata, que están destinados para la protección moral a las afectadas con el maltrato familiar y sexual, consiguientemente, en la realización de acciones y/o aspectos relacionados con lo legal, asesoría judicial y consejería psicológica, dicho centro ha reportado violaciones contra la familia en cinco mil trecientos (5,300) agresiones que ha dado lugar al incremento en 7% a comparación del ejercicio fiscal del 2018.

Igualmente, se tiene información sobre denuncias diarias, es decir, se originan y registran entre 5 a 10 denuncias, por otro lado, las denuncias interpuestas y/o recibidas, sobre violencia es del 80% aproximadamente, cuya cifra se encuentran judicializadas. Los delitos más comunes van desde agresiones físicas hasta psíquicas, que en su generalidad de los casos nadie realiza el seguimiento de las denuncias. Por otro lado, se tiene información que una cantidad de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno (19,461) casos producidos

por violencia contra las mujeres y personas afectadas con la violencia sexual, se registraron en febrero del año 2019, de los cuales se advierte que la violencia según sexo corresponde el 85% a mujeres y 15% a varones; por tipo de violencia tenemos en términos porcentuales el 64% son mujeres y 36% son hombres, estos datos son alarmantes, veamos:

Gráfico 1. Ranking de las regiones con mayores casos de violencia familiar (enero a setiembre del 2019)



Fuente: Ministerio de la mujer- Reporte de casos atendidos por el CEM

Adoptando los porcentajes precedentemente señalados, cabe precisar que la información está relacionada con la temática, sobre esa base, la violencia familiar a nivel nacional y por meses, por citar del mes febrero del 2018, corresponde un porcentaje del 33% de los hechos ocurridos que están descifrados en términos porcentuales corresponde al departamento de Lima, en ese orden el 10% corresponde a Arequipa, el 6% lo asignan a Cusco y el 5% corresponde a Junín, así sucesivamente, diríamos que son los principales departamentos que nos demuestran el grado de violencia

familiar. Por otro lado, si bien los temas de investigación averiguada o analizados son: el 43.4% de violencia familiar, el 13.2% corresponde a violencia conyugal o de pareja y 11.6% corresponde la violencia de género. Los temas que menos se han estudiado son: el 2.3% que corresponde a Masculinidad, el 1.6% violencia en personas adultas, el 1.6% corresponde a trata de personas, el 1.6% a feminicidio y 0.8% corresponde al tema de costos de la violencia materia de estudio, lo que amerita investigar cuidadosamente cada uno de los casos, a efectos de evidenciar mejor los criterios que muchas veces son más abstractos para probar la real situación de la violencia familiar.

En general, se puede ver que el fondo del asunto de la violencia familiar y asociados con la violencia sexual, algunos datos por departamentos a través de sus diferentes instancias han desarrollado investigaciones, de allí que, se tiene algunos departamentos con mayores investigaciones, es decir con mayor incidencia sobre violencia familiar, adicionalmente con incidencia sexual, en orden señalamos: Lima con 52 investigaciones, le siguen Arequipa con 23, Junín con 11, Huánuco con 9 y La Libertad con 8 investigaciones, así sucesivamente. En tanto, los otros departamentos no se advierte investigación alguna, lo que amerita evaluar con objetividad cada caso materia de investigación.

Estando la información señalada, es necesario conocer la información real y la magnitud sobre de violencia familiar, inclusive a los componentes del núcleo familiar dentro de la provincia de Arequipa, en esa línea podemos señalar que la ciudad de Arequipa cuenta alto aglomerado y/o flujo de población en general proveniente de las regiones contiguas, por tales razones es necesario conocer la real situación de la magnitud del problemas que nos motiva a averiguar, siendo así la sede Regional mediante el Consejo Regional ha emitido algunas normas con carácter de ordenanza regional que tiene por finalidad de cautelar o prevenir las acciones violentas contra las

mujeres dentro de la Provincia estudiada, que tiene alcance regional, lo que motiva a realizar la presente investigación dentro del ámbito de la provincia de Arequipa, con tal propósito planteamos la siguiente problemática:

1.1.2. Formulación del problema

A. Problema General

¿En qué medida las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019?

B. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con relación a la prevención de la violencia familiar en la provincia de Arequipa?
- b) ¿Cuál es el nivel de percepción de las ordenanzas regionales relacionadas con la prevención de la violencia familiar en la Provincia de Arequipa?
- c) ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia familiar psicológica, física, sexual y económica en la provincia de Arequipa?

1.2. Determinación de objetivos

1.2.1. Objetivo general:

Determinar en qué medida las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019.

1.2.2. Objetivos específicos:

- a) Verificar el nivel de implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con la prevención de la violencia familiar en la Provincia de Arequipa.
- b) Determinar el nivel de percepción de las ordenanzas regionales

relacionadas con la prevención de la violencia familiar en la Provincia de Arequipa.

- c) Determinar el nivel de incidencia de la violencia familiar psicológica, física, sexual y económica en la Provincia de Arequipa.

1.3. Justificación e importancia de la investigación.

Con el desarrollo de la presente, esperamos alcanzar el grado de relación de las ordenanzas regionales con la prevención de la violencia familiar dentro de la Provincia de Arequipa, periodo 2019, de manera que facilite conocer el grado de implementación y percepción en las personas y el grado de violencia familiar relacionados con la temática de violencia económica, física, psicológica y sexual en la provincia de Arequipa.

Para alcanzar la importancia y conocimientos de los hechos investigados, se tomará en cuenta los siguientes:

- Beneficio: La investigación permitirá conocer la real dimensión de las ordenanzas regionales que están destinadas a prevenir las actitudes de la violencia familiar en la Provincia de Arequipa.
- Relevancia social: Al conocer la situación actualizada, el Consejo Regional, por ende, el titular del pliego, serán capaces de adoptar decisiones más coherentes o mecanismos más adecuados para prevenir el problema actual en que las familias se encuentran desprotegidos por las autoridades competentes dentro de la provincia de Arequipa.
- Implicancias: Las prácticas y la información permitirá la implementación de métodos para prevenir y cautelar de la violencia familiar, que también servirá para aplicar procedimientos eficientes y eficaces que permitan adoptar la toma de decisiones por las autoridades administrativas del pliego del Gobierno Regional de Arequipa.
- Valor teórico: Trabajamos con la temática normativa del sub gobierno nacional, en este caso de las normas regionales que emite el órgano competente de la sede regional; y de otro lado, obtendremos la

teorización sobre la violencia familiar que está destinado exclusivamente a los habitantes de la provincia de Arequipa.

1.4. Limitaciones de investigación

A lo largo del estudio hemos tenido limitaciones en la búsqueda exhaustiva de la documentación como acceso a la información, dado que se trata de analizar documentos referidos al periodo 2019. Sin embargo, por las buenas relaciones amicales con la responsable del ente normativo, en este caso el consejo regional de la entidad, documentación e Información a nivel del ámbito regional de Arequipa, en especial en la provincia de Arequipa, lugar donde se encuentran archivados estos documentos e información sobre el tema.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes del Problema

El trabajo de investigación sobre la autoestima que está relacionada a violencia familiar en adolescentes del Colegio Superior de Ciencias Newton Vianney, efectuado por Medina y Quispe (2018), concluye que, *“la autoestima tiene relación estadísticamente significativa con la violencia familiar, puesto que mientras mayor sea la autoestima en el alumno menor será el grado de violencia familiar que sufra en su hogar. Por lo tanto, las hipótesis planteadas se aceptan. El nivel de autoestima en los adolescentes fue elevado con un 50.5% del total de la población. Al correlacionar las variables la autoestima se relaciona con la violencia familiar física en los adolescentes, puesto que se ha demostrado que mientras mayor sea la autoestima del adolescente menor será la prevalencia de violencia física. Se ha demostrado que la autoestima está relacionada a la violencia familiar psicológica, puesto que aquellos adolescentes que tuvieron mayor autoestima la presentación de violencia familiar psicológica disminuyen. No se ha encontrado relación estadísticamente significativa entre la autoestima y la presentación de violencia familiar sexual en los adolescentes.”*

Gonzales-Echave (2016), Piura, realizó la siguiente investigación denominado: Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del Programa Social Juntos a través del Arte, concluye que, *“la violencia contra la mujer es un flagelo que afecta a más de la mitad de población mundial, y que atenta contra la dignidad de las mujeres, sus derechos y sus oportunidades de realización personal y profesional. Es un mal social y de salud que se sustenta en una cultura de preponderancia patriarcal y discriminativa hacia la mujer en razón de expectativas heredadas o preconcebidas respecto a su género.”*

Ochoa (2017), Colombia, realizó otro estudio relacionado con el tema denominado: Un análisis de la violencia de género en las relaciones de noviazgo en jóvenes adolescentes de Cuenca, concluye que, *“la violencia afecta en algún momento de la vida tanto a hombres como a mujeres, su impacto varía de acuerdo a múltiples factores y causas, influyendo directamente en la construcción de las relaciones de pareja. Entre ellas y ellos: Un análisis de la violencia de género en las relaciones de noviazgo en los jóvenes, es una propuesta de investigación cualitativa cuyo objetivo es contrastar las experiencias que marcaron a los y las jóvenes de 15 a 18 años de edad del cantón Cuenca, en las relaciones de noviazgo, como consecuencia de lo de la violencia que vivieron u observaron en su núcleo familiar, desde la mirada teórico conceptual feminista de género.”*

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Ley

La ley en sentido genérico viene a constituir una regla o norma. En el mundo jurídico, varios autores coinciden en que la ley viene de latín *lex, legis*. En todos los países del mundo, y no es la excepción, el Perú emite leyes a través del Congreso de la República, por lo demás y en similar categoría puede emitir una ley, como es el caso de un gobierno de facto. En ese sentido, la ley viene a ser el precepto máximo dictado por la instancia competente previo debate y promulgado por el ejecutivo, que normalmente es el presidente, la ley contiene el o los fines, objeto, alcance, y demás condiciones en que se manda prohibir algo en armonía con el derecho y la justicia y para el bienestar de los habitantes de todo el país o espacio territorial, según sea el caso. En ese sentido, la ley es de cumplimiento es obligatorio a partir de la publicación dispuesta en la Constitución Política de Estado.

La ley humana según Tomas de Aquino.

Para argumentar nuestra idea, recurriremos a la parte de ***Somma Theologiae*** citado por (Viola, 2017) en la que dedica a la ley humana,

podemos entender a la idea de Rule of Law que viene a ser una etapa de paso entre el Derecho Consuetudinario y el Derecho Legislativo, que en su generalidad está vinculada a la moral y justificación de la producción del derecho positivo, es decir de la práctica de la vida real a la compilación del ordenamiento jurídico, a lo que llamamos a una norma aprobada debidamente debatida por un poder del estado, que normalmente que viene a ser el poder legislativo de los países del mundo.

Por lo señalado, podemos precisar que ninguna persona puede negar que la presencia del iusnaturalismo al pensamiento jurídico y político, está claro también que esta regla privada adoptada por los estamentos gubernamentales ha dado lugar a creación del derecho, la democracia, la libertad, la justicia, inclusive el estado de derecho, etc., Por otro lado, por los argumentos de (Viola, 2017), la rule of law puede ser considerada también bien como uno de los primeros pasos de una visión liberal del derecho y la política.

En tales condiciones, podemos señalar que el pensamiento de la famosa ley humana desarrollada por Tomas de Aquino no solo pertenece plenamente a la historia de la rule of law, sino es un pensamiento innovador en esos tiempos para demostrar, acreditar y justificar con visión liberal del derecho, en los actuales tiempos esta regla humana ha dado lugar a los cambios sustanciales de las relaciones humanas (Estado – ciudadano). Por otro lado, debe entender que este pensamiento apuntaba al tema de las virtudes políticas exigidas a los ciudadanos de ese tiempo, cuya regla igualmente con la ley positiva se cumple de manera rigurosa no solo por el Estado sino también por los ciudadanos en virtud de la Constitución de cada país, de cuya regla no es ajeno nuestro país.

En este rubro es necesario precisar en su sentido amplio, en que consiste la ley propiamente dicha según Tomas de Aquino, el

concepto de ley según dicho religioso precisa que la ley rigurosamente es unitario y aplicable de manera análoga a los diversos tipos de ley, desde aquella eterna iusnaturalista hasta aquella eterna. Entonces, la ley es una regla o medida de actuar. Por ejemplo, la ley natural y la ley humana. Desde este punto de vista, el pensamiento del clérigo es un observatorio privilegiado.

Rule of Law (Imperio de la ley)

En su acepción amplia, “The Rule of Law” puede entender en español, el equivalente al denominado en su generalidad como el imperio de la ley, supremacía del derecho, etc., es decir tiene varias acepciones, nosotros compartimos con el imperio de la ley. De las citadas acepciones, podemos definir que la Rule of Law prescribe el derecho positivo para gobernador a las acciones humanas, sobre la base de una necesidad de respetar ciertas características para ser reconocido como tal, por tales razones en el derecho anglo sajona la percepción de la Rule of Law se refiere a una pluralidad de fuentes del Derecho (Viola, 2017).

En esa línea, podemos señalar que las reglas de juego exigen el cumplimiento de ciertas formalidades y/o requisitos previstos en la ley principal, estas pueden referirse a las características formales que el producto normativo debe reunir, obviamente de acuerdo a las especificaciones de las fuentes del derecho, que en última instancia en su interpretación como fuente del derecho es aplicable a nuestro ordenamiento jurídico de nuestro país.

Carta magna del Perú (1993)

Partamos de lo general que es la regla: “Dura lex sed lex”, que viene a ser una expresión latina, que literalmente señala: “dura ley”, “pero ley”, traducido, como la “ley dura”, pero es la ley. En ese sentido, la carta magna de nuestro país es la ley de leyes, siendo así, esta ordenada como ley general, que de él nacen la ley orgánica, la ley y

demás normas de menor jerarquía. Ahora bien, el preámbulo de nuestra carta magna tiene su importancia por haberse incluido como una declaración democrática, que necesario conocer como ciudadano.

Es necesario tener en consideración algunos artículos relacionados con nuestro trabajo de investigación como lo dispuesto en nuestra carta magna del Perú, siguiente:

- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única (Artículo 90 de la carta magna).
- Son atribuciones del Congreso: 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes (Artículo 102 de la carta magna).
- “La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el presidente de la República, la promulga el presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente” (Artículo 108 de la Constitución).
- “La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”, (Artículo 109 de la Constitución).
- “Son atribuciones del Congreso: 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes”, (Artículo 102 de la Constitución).

Legislación

Rubio (2013) El autor desarrolla las reglas de orden legislativo, es así que el Tribunal Constitucional preciso lo siguiente:

- Jerarquía de la norma, entre estas tenemos normas de rangos inferiores y normas de rangos superiores. La norma superior condiciona quien las debe dictar y como; y la norma inferior,

- debe acatar los órdenes emanados del superior.
- Coherencia normativa, dentro de esta norma tenemos dos derivaciones, la primera debe ser interpretada de manera coherente entre sí y de acuerdo a los niveles jerárquicos, esto con la finalidad de buscar la interpretación correcta que permita crear armónicas y que estas no contravengan; y la segunda regla, no debe refutar a las normas superiores de manera tal que estas resulten discordantes entre ellas.

Determinación de Rangos legislativos:

En el Perú hay un orden legislativo que corresponde a los siguientes poderes enunciados por el Tribunal Constitucional, siguientes:

- **Constitucional.** Dicha norma es un solo integral, es decir esta codificada y está compuesta por su preámbulo, sus artículos, sus disposiciones transitorias y complementariamente el contenido de la Declaración sobre la Antártida.
- **Rango de la Ley.** Solo pueden otorgarse por la carta magna y determinadas reglas. Por otro lado, tenemos el Decreto Ley dictado por gobierno de facto no fueron mencionados en la Constitución.
- **Las ordenanzas.** En particular las ordenanzas regionales son normas de menor jerarquía, pero con rango de ley aplicable dentro de un ámbito territorial, reconocido así por la propia carta magna en concordancia con la Ley 27867 y en armonía con los preceptos del Tribunal Constitucional.
- **Decretos y resoluciones.** Parece estar sugiriendo la creación y subdivisión entre decretos supremos, entre los cuales no primaria el posterior sobre el anterior, como siempre se ha entendido en nuestro ordenamiento jurídico, sino que habría que diferenciar sino uno de los reglamenta a una ley de desarrollo constitucional.
- **Vigencia y pertenencia al sistema normativo.** La vigencia de las normas o entrada en vigencia está contemplada en la carta

magna, que reside en la disposición jurídica y aprobado por la instancia jerárquicamente competente. Respecto a la relación de validez de la norma, es necesario tener en consideración los aspectos estrictamente coherentes y acordes con las reglas previstas que regulan el procedimiento de manera formal y materialmente significativo para la creación de la norma con carácter relevante, es decir importante para alcanzar la justicia social.

Diseñar política legislativa y la efectividad de la regulación.

A decir de Schreiber y otros (2019), precisan que el ejecutivo como el legislativo diseñan una política legislativa con el objetivo de optimizar orientada a la eficacia, eficiencia y efectividad, de ser el caso debe ser transparente para el ciudadano común y corriente, el autor cita:

- Definir los objetivos específicos que persiguen con la dación de las leyes, o con el reordenamiento general legislativo, o con la creación de un sistema de gestión legislativo.
- Definir el principio que sustenta la intervención reguladora del Estado según sea este el de subsidiaridad o el de racionalidad y proporcionalidad de los medios.
- Definir el carácter de la normatividad, es decir, que tipo de norma quiere el legislador que caracterice su labor legislativa.
- Definir los criterios que dan contenido a la atendida a la normativa del Estado.
- Definir los fines, la extensión, los medios y la oportunidad de acceder a la documentación y extensivamente debe hacerse alcance a los actores sociales “sociedad civil” en el proceso de la legislación.
- Definir el nivel de consenso a alcanzar con los grupos que tienen representación minoritaria en los órganos de decisión inconstitucionales
- Definir las relaciones que se establecerán entre el ordenamiento jurídico nacional y el ordenamiento jurídico de los diversos

- grupos locales o culturales que corresponden a diferentes tradiciones jurídicas, sean dentro del país o del exterior.
- Definir el tipo de normas legales que, conforme a la jerarquía jurídica (leyes, reglamentos, etc.).
 - Definir el estándar de inteligibilidad de las normas
 - Definir las metodologías técnicas de evaluación de impacto de la normatividad que serán aplicadas y/o admisibles, así como las medidas a adoptar para su inconstitucionalidad.

Métodos interpretativos de la ley.

Guastini (2019) señala que “Casi en gran parte de los países del mundo, por no decir en todo, caso Italia, España, Colombia, etc., han incluido en sus códigos civiles, prevén la configuración o estructuración normativa con la finalidad y/o forma de interpretar literalmente. De esta manera, señala que los métodos interpretativos deben realizar en base a lo que la norma o el legislador quiso decir, dentro de esta forma de interpretación podemos mencionar el sentido común, propio, natural u obvio. En ese contexto de ideas precisa también que su uso general debe realizar teniendo en cuenta el argumento y contexto real. En ese sentido, podemos precisar que esta regla de interpretación en su contexto amplio no debe aplicar los términos de una u otra ciencia o arte, así como ante la presencia de términos expresamente definidos por el propio legislador.

2.2.2. Ordenanzas Regionales

La organización del territorio de un país, se clasifica generalmente es unitaria, regional o federal. Sin embargo, en los actuales momentos la doctrina considera que no existen elementos que diferencien dentro de un marco conceptual como es el caso de Estado federalista del Estado regional “Sub Nacional”, el primero no es el caso del Perú. Sin embargo, podemos establecer que ambos operan con el mismo fin y objetivo estatal. La distinción entre ambos Estados radicaría en mayor o menor grado de independencia política y financiera, aunque en la

práctica no tendría esta autonomía. Por otro lado, la situación real de estos estados partes tienen las características de un Estado federal que en la mayoría de los casos cuenta con autonomía. Sin embargo, por la territorialidad en la práctica tendrían limitaciones respecto a la autonomía política y financiera.

En esa línea, los lineamientos de política organizacional territorialmente del poder representan bajo el esquema y líneas de autoridad dispuesto en la carta magna, ya sea política, presupuestal y administrativa, en particular las autoridades son elegidas, de acuerdo a las atribuciones, roles con carácter importante y propias debidamente determinadas en las atribuciones normativas y demás condiciones dentro del marco de la democracia. Actualmente, se le conoce como acciones administrativas, con algún grado de autonomía política, financiera y administrativa de conformidad con la Ley N° 27867 para los gobiernos regionales y mediante Ley N° 27972, para los gobiernos locales.

La guía antes referida, plantea procedimientos para que opere en nuestro territorio nacional como sub nacional, técnicamente regulado en virtud de la Ley de Bases y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Perú, tiene el carácter de una organización estatal regional y no federalista como se precisó precedentemente, por tanto, es importante conocer en su amplitud. Asimismo, en la organización actual se conoce como región y gobierno local en virtud del proceso de descentralización en virtud de ambos niveles de gobierno por mandato de leyes orgánicas que la rigen.

Estos Estados que tiene carácter de entidades territoriales – regiones y municipalidades más conocidas como gobiernos locales que incrementan sus niveles de autonomía de forma gradual, en la forma que medida que se desenvuelvan y efectúen las fases del proceso de descentralización establecida en las Leyes N° 27867 y N° 27972.

Nuestra Carta Magna (1993), en su artículo 188°, reproducido en la Ley N° 27680, establece entre otros que la organización descentralizada, sobre esa base, precisa que tiene una forma de organización dentro del marco de la democracia y es tarea permanente del Estado en promover las políticas públicas de cumplimiento obligatorio, que tiene por propósito esencial el desarrollo económico y social del país. Asimismo, la citada carta magna, determina que el territorio de la Republica está integrado por regiones (Artículo 189), de donde podemos establecer que está articulada en regiones: Nacional, sub nacional y local, en suma, circunscribe la organización del Estado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. En esa línea, podemos concluir que el ámbito de los niveles de gobierno está determinado en Regiones, Provincias, y Distritos, cuyos niveles no han variado a la fecha.

Igualmente, siguiendo la regla precedente (artículo 190) de nuestra carta magna vigente a la fecha y sobre la base de la regionalización, las regiones han sido creadas sobre la base geográfica, histórica de antiguos departamentos, ya sea por las tradiciones culturales, administrativa y económica, con ello va constituyendo unidades geoeconómicas con visión de sostenibilidad. Por otro lado, la descentralización como hemos señalado precedentemente, con ello se procedió a la ratificación de los departamentos en gobiernos regionales sin variación de la vieja organización del Estado Peruano, no es la excepción la provincia constitucional del Callao que se encuentra determinada previa a la promulgación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, actualmente presenta como gobiernos regionales. Igualmente, el artículo 191° de nuestro marco jurídico nacional, prevé que los gobiernos regionales tienen cierta autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, inclusive hace mención a los niveles de coordinación con las municipalidades sin afectar su rol y facultades conferidas en

dicha norma de jerarquía superior. Asimismo, el artículo 192 de la misma norma constitucional, las regiones por objeto el desarrollo integral y desde luego apunta a promover la economía regional, fomentado las inversiones, actividades propias contemplados en la ley y realizar las actividades y ejecutar los proyectos de inversión pública, en estricta de acuerdo a las políticas públicas determinada en los instrumentos de gestión pública en estricta concordancia con los lineamientos de política del nivel central, regional y local de desarrollo dentro del espacio correspondiente.

Según la Ley 27783, en su artículo 31° determina que la administración regional es ejercida por el órgano ejecutivo de acuerdo a las delimitaciones competenciales conferidas en la carta magna vigente, dicha disposición está relacionada con el artículo 1° de la Ley 27867. En ese sentido, el artículo 11° de esta última ley, respecto a la estructura orgánica refiere que la sede regional que cuenta con un organigrama básica: Órgano de Dirección - Consejo Regional, es el órgano legislativo y fiscalizador. Lo integran los Consejeros Regionales elegida por sufragio por 4 años y por cada provincia. La elección es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 13° del mismo cuerpo de ley.

Siguiendo las reglas de juego, las facultades del Consejo Regional esta descrito en los acápite a) a la s) del artículo 15° de la Ley 27867.

En tanto que, en el artículo 16, acápite a) a e) respecto a los derechos, obligaciones y funcionales de los Consejeros Regionales es la de promover normas y acuerdos regionales, realizar la fiscalización de los órganos de dirección, participar en las sesiones de consejo regional, efectuar investigaciones y otros dentro de las facultades previsto en la ley.

En ese sentido, el Consejo Regional de los pliegos del Gobierno

Regional, en este caso la máxima instancia normativa y de fiscalización del pliego de Arequipa es el Consejo Regional, que en base a las facultades otorgadas y prevista en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expide ordenanzas en estricta observancia de la magna del Perú y la ley.

La Ley N° 27867, en su artículo 38° referido a las normas regionales, señala que, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, y reglamentan estrictamente materias dentro de su competencia, dichas normas son debatidas y aprobadas para que el gobernador regional promulgue en el plazo de 10 días naturales.

Igualmente, siguiendo esa regla tenemos el Artículo 45, determina la función normativa y reguladora conforme lo contempla el acápite a) del acotado artículo, de esta manera las funciones generales deben estar ceñida a la ley de bases de la regionalización y demás normas de la república.

Por otro lado, en el Capítulo II del mismo cuerpo de ley, en sus acápites a) a e) del artículo 50°, entre otros es la de controlar, aprobar, formular y evaluar; *“promover la educación e información, programar; promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional”*. Asimismo, es la de *“generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas; formular y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental”*.

El artículo 200, inciso 4) de la ley de leyes del Perú, en relación a las garantías constitucionales, establece que la inconstitucionalidad procede contra normas generales, incluido ordenanzas de las municipalidades, decretos de urgencia, decretos legislativos y leyes que tienen rango de ley: Por estos fundamentos, cada repartición del estado y/o los ciudadanos pueden cuestionar en la forma o condición

el fondo del asunto que afecta o vulnera derechos fundamentales.

Entonces, de todo lo antes precisado, debemos entender que las normas emitidas por los órganos de sub nacional como los consejos regionales, en este caso de la Región Arequipa, tienen rango de ley dentro de su territorio jurisdiccional, cuyo procedimiento técnico es reconocido en virtud de la carta magna en relación directa a la ley orgánica de gobiernos regionales, Ley 27867.

A. Ordenanzas regionales del gobierno regional de Arequipa

De conformidad con las reglas internas del consejo aprobado por Ordenanza Regional 154 y sus modificatorias, en su artículo 57, dispone que el procedimiento comprende los actos de formulación, debate, aprobación, emisión y promulgación de Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en su artículo 58º numeral 58.1 prevé que, *“las normas regionales norman asuntos de carácter general con arreglo a la Constitución y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”*.

Estas ordenanzas tiene procedimiento formativo que se encuentra descrita en el artículo 59º de su reglamento interno de Consejo (RIC), el cual señala que, con los antecedentes del tema que se pretenda normar, la Comisión encargada cuidará que se tengan como requisitos estructurales el título de la ordenanza, exposición debidamente motivada, el análisis costo beneficio de la norma, el análisis de impacto social, vigencia de la norma, y las partes considerativas, dispositiva o resolutive y disposición final de la fórmula normativa.

B. Implementación

El procedimiento a seguir para implantar una norma regional es necesario remitirnos a la Ley N° 27867, en su artículo 42º respecto de la publicidad, las ordenanzas regionales son de

obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de la publicación, ya sea en el Diario Oficial El Peruano o publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Igual procedimiento se sigue para los acuerdos regionales, excepto la publicación en el diario oficial El Peruano sino en la web del pliego regional.

De lo expuesto, las normas regionales establecen un mandato expresado en su parte resolutive, expresado en uno o diversos articulados, los mismos que deben ser implementados, esto es, verificar las condiciones de la entidad sobre destinar recursos económicos, talento humano y proyectar una estrategia o generar las condiciones para poner en marcha la estrategia o cumplir lo establecido en la ordenanza; posteriormente, corresponde la ejecución, esto es, ejecutar las decisiones y estrategias implementadas para lograr objetivos y/o metas que posteriormente puedan ser supervisadas, evaluadas y medir los resultados.

C. Percepción

En la práctica y el mundo jurídico, debemos tener en consideración la noción de conocimiento como una derivación de término latino *perceptio*, cuyo vocablo no da la idea de la acción de percibir, es decir es la consecuencia de observar y descubrir, en otras palabras, es la cualidad y capacidad para tomar por medio de los sentidos las imágenes, impresiones, emociones, etc.

Adoptando el criterio del conocimiento, el discernimiento puede hacer evocación a una determinada comprensión de las personas, a una imagen de las personas o a la emoción interior que causa y surge a base de una impresión material derivada de los sentidos y en poder percibir a través de nuestros sentidos.

Para la psicología, en su acepción extensiva del término de percepción, la misma radica en una función que le facilita al organismo a poder recibir, procesar y demostrar a que la información llegue desde el exterior por medio de nuestros sentidos.

Para el presente estudio, la percepción se considera como función de lo que perciben los usuarios de las ordenanzas regionales, es decir, por el ciudadano común, en particular por las personas que tiene relación con los actos negativos de familia dentro del ámbito provincial de Arequipa.

2.2.3. Violencia Familiar

A. Las mujeres en el imperio de los Incas.

El imperio del Tahuantinsuyo (1400-1530) abarco los actuales territorios del Perú, Bolivia, Ecuador, hasta el rio Ancasmayo en Colombia, el rio Maule en Chile, y el noroeste de Argentina, que significo el proceso cultural que desarrollaron en extenso territorio como señala (Guardia, 2013).

El elemento más importante de la sociedad incaica fue la producción, por ende, la economía, cuyo medio fue el sostenimiento de la familia, para tal fin todos los hombres sin distinción alguna, salvo alguna excepción justificada labraban la tierra y otros quehaceres del hogar. Durante ese tiempo las mujeres son llamadas metafóricamente taqicha o taque, en ese contexto las mujeres gozaban de todos los derechos, en especial de su madre, dentro de ese contexto las mujeres eran una complementariedad e interdependencia entre hombre y mujeres en el plano social del imperio de los incas, no solo de la alta alcurnia, sino también en los ayllus.

B. Mujeres en la élite incaica

En particular, según estudios encontramos que Coya, era la reina hija de la luna, considerada como la esposa del inca, posteriormente se producía la unión como pareja del inca, que en términos generales era una formalidad que realizaban como una especie de alianzas bastante complejas y muchas veces difíciles entre las panacas y decisiones de transmisión de mando. Dentro de ese contexto, Coya era la mujer de mayor jerarquía y se consideraba sagrada al igual que el inca. que cumplían una función esencial dentro de la organización inca, por tanto, la mujer era un personaje sin diferencias ocupaba y desempeñaba un papel importante. Huamán Poma de Ayala, señala que en el imperio de los incas no hubo discriminación alguna.

Huamán Poma de Ayala en uno de sus pasajes de su escrito, señala que *Ccacca se presenta como un dios de importancia, incluido sus cinco hijas llamadas: Chiupi, Ñamka, Llaksa, Watu, Mira Watu, Urpi Wchas y llantu Wachacc*. Este grupo de personajes, Chaupi Ñamka, era el personaje que aparece con más continuidad. Según este mito, el citado argumenta que estos personajes se prostituían con todos los dioses, de esta manera este grupo se consideraban de muy buena, hasta poder establecer el encuentro con el personaje más importante como es el caso de runa Ccutu, ese último era considerado como un dios que asistía al llamado de Caupi Ñamka, personaje esta que decidieron pertenecer a su lado de manera eterna, según el citado autor se han convertido en piedra. Por otro lado, debe hacer mención a la realización de la fiesta que organizaba Chaupi Ñamka, inclusive el autor cita a Chaykasna, quien fue hija de un hombre poderoso, de Anticocha, y que se llamaba Tamitañamca, fue mujer del pobre hombre sin tierras llamado Huatyacuri, que es otra de las mujeres renombradas, pero con

condiciones precarias, así podemos citar a varias de las mujeres en ese imperio famoso.

C. Las mujeres en la invasión española (primera década de la invasión española).

En este periodo de invasión española, ha sido una etapa decisiva el papel que cumplió la mujer, especialmente en aquellos primeros años de las relaciones hispánicas con mujeres de esta parte aparentemente nuevo mundo. Después de la invasión, no obstante, a ello, las relaciones rápidamente se realizaron, no así con los valores que la relaciones es más cruel y diríamos hasta nefasta con las demás personas. De esta manera, podemos señalar, que las mujeres han tenido un trato y/o contrato más directo y estrecha con los conquistadores “hispanos”, es decir las mujeres andinas se bautizaron y/o denominaron o cual fuera el termino como una esclava, adoptando las versiones de (Rostworowski, 2019), sostiene que, los españoles convirtieron a las mujeres en sus esposas, amantes, prostitutas, sirvientas, etc., de los invasores – hispanos.

Por otro lado, (Rostworowski, 2019), sostiene también que por las condiciones diferentes que compartieron la vida diaria, los españoles, ósea los invasores convirtieron de temprana edad una obligación de dependencia con las mujeres andinas, inclusive cohabitaron con ellas. Desde este punto de vista, podemos establecer, que la carencia y/o escasas de mujeres españolas en los primeros años de la invasión española, las mujeres oriundas se hicieron presente e indispensables, desde luego se convirtieron en la práctica con la perdida de sus valores y principios, adoptando con ello más bien los valores al estilo europeo, diríamos de manera concluyente con todas las mujeres andinas que estaban cercanamente al invasor. En ese sentido,

de las relaciones y/o uniones las mujeres andinas se convirtieron furtivamente y en algunos casos definidas, de donde nacieron los primeros mestizos, quienes con cierto mejor derecho abrieron paso a la transformación de nuevas familias “mestizos” en esta parte del territorio nacional, en particular en el mundo andino.

D. Las mujeres en la época de la conquista

A decir de Guardia (2013), luego de la ejecución de Atahuallpa, proscrita el culto al dios sol, edificación de iglesias sobre la base de los templos y con ello desaparecieron y surgieron nuevas ciudades, desaparecieron a los creyentes y sacerdotes antiguos e ególatras, luego dividieron la tierra en parcelas y gran parte paso a ser propiedad de sus nuevos dueños y con ello llego la explotación con bastante y dura humillación, despreciados peyorativamente en indios que estaban condenadas a cumplir dura carga para con el colonizador el Estado y la Iglesia.

Desde ese punto de vista, han iniciado abusivamente el maltrato y violencia de las mujeres andinas denominándolas en indígenas, originando un tipo de violencia de conductas negativas que jamás habían recibido, desde luego este hecho trajo como consecuencia el propósito de subyugar y oprimir, etc., dentro de ello la violación de las mujeres indígenas, no obstante que era una parte integrante del impulso de sujeción que caracteriza toda conquista. Estos hechos trajeron como consecuencia el presagio del proceso colonial con agresión a las relaciones sociales indígenas.

Es importante conocer y precisar que la primera década colonial, la mayoría de las mujeres españolas procedían de las diferentes regiones, como las andaluces - España, también fueron importantes, con incidencia más relevante de las que llegaron desde Santo Domingo. Nosotros diríamos que probablemente

eran grupos muy selectas que estaban compuesta de manera bastante variada en sus manifestaciones o simplemente desde aquellas mujeres que ocupaban el escalón más inferior hasta las que exhibían títulos mobiliarios. En tales condiciones, las damas españolas desempeñaban un rol importantísimo reproduciendo los valores culturales de su origen, en ese caso de las regiones de España, a ello hay que agregar otro grupo de damas de España como las esposas de los invasores denominados como encomenderos, que tenían la función de la organización del núcleo familiar y hasta las condiciones domésticas, desde esa posición tuvieron poderes inferiores, pero que estaba bajo su mando a una considerable cantidad de mujeres en condición de servidores dependientes y hasta de esclavas.

E. Las mujeres en el Virreinato

Entre 1535 – 1565, la ciudad de los reyes, posteriormente denominada la Capital de la ciudad de Lima, en sus inicios del periodo colonial era el lugar adecuado y centro estratégico para el arribo de personas procedentes de España. En esa época la sociedad estaba fuertemente organizada y jerarquizada con una legislación fuera del contexto real de la realidad, en esa época según información no bien determinada y/o aproximada por diferentes estudiosos, la población de mujeres ascendía de 1700 a 19,430 (21%) habitantes, quienes vivían en diferentes instituciones, de los cuales 3655 vivían en conventos debidamente constituidas, 215 en beaterios y/o monasterios, y también en casa de recogimiento. Por otro lado, se advierte que en ese periodo había en calidad de sirvientas y esclavas en tareas domésticas que oscila en un porcentaje no más allá del 50%; mientras que las damas de la elite estaban destinadas al cuidado del núcleo del hogar; y otros más o menos del 50% eran sirvientas que desempeñaban directamente cargos domésticos. En este periodo las damas por la naturaleza de su estatus de

vida no modifican la cultura colonial ni la economía, no obstante, que en algunos casos fue significativa y definitiva, que aporoto a las acciones de poder en la economía del núcleo familiar, en especial en las ciudades, con excepción de las elites que podían acceder a la educación (Escuelas, colegios y universidades).

F. Las mujeres en la República

El tiempo de España había terminado en América Latina. Las monarquías habían caído en una crisis total. Era el 18 de octubre de 1807 cuando Napoleón entra a España con el objetivo de invadir Portugal y la deposición de Carlos IV, este hecho ha dado lugar al derribamiento del poderío español y el surgimiento de otros liderazgos y el nacimiento de repúblicas que conocer, incluido la declaración y declaración de libertad de nuestra patria, el Perú (Guardia, 2013).

En relación a las mujeres de la independencia, tenemos a don Francisco Miranda citado por (Guardia, 2013), ha sido uno de los personajes que hizo una defensa férrea de los Derechos fundamentales de las Mujeres, subsiguientemente aparecen ilustres matronas del Socorro y galardonas como Melchora Balandra, Antonia Bernales de Zubiaga, Manuela Saens, etc., que aparecen varios nombres (11 de enero de 1822).

Igualmente, en 1826, Domingo Navas Spinola citado por (Guardia, 2013) publicó en la ciudad de Caracas su obra titulada: *Las ilustres americanas, denominado de las mujeres en la sociedad y acciones ilustres de varias americanas*. De donde podemos advertir que las mujeres en la guerra del pacífico que sería largo comentar. Sin embargo, es necesario precisar que, durante esa época, aparecen renombradas mujeres intelectuales, hasta nuestros tiempos la mujer desempeña un papel importante dentro de la sociedad, desde luego aun

algunas limitaciones o discriminación por varios factores, aunque no se diga, en la práctica es lo que ocurre.

2.2.4. Violencia

Desde la vida social de los hombres y mujeres, jurídicamente la violencia podemos definir adoptando como aquel efecto de violentar, violentarse contra lo natural, que constituye cualidad de violento. En ese sentido, el término violencia, posee diversas acepciones como lo descifrado por el ente compilante.

Etimológicamente, el vocablo violencia proviene del latín *violentia*, violento. Asimismo, “*vis* que significa fuerza y *olentus* que significa abundancia, exceso, exuberancia, etc. Esto es, el que opera con suficiente fuerza. El sufijo *-olentus* es una variante de *-ulentus*, por ejemplo: violento, corpulento, opulento.

Para Carlos Valls (2005), “*La violencia supone la utilización de cualquier medio físico o psicológico, ya sea por un individuo o grupo de personas contra otro, dicho de otro modo, la violencia está destinado a causar daños irreparables, ya sea voluntariamente o intencionalmente que afecta seriamente con actos intimidatorios, ejercida por una o varias personas o contra una o varias personas, que en el fondo someten con fines de sufrimiento por el maltrato, manipulación u otra acción que desde luego atenta contra la integridad física como psicológica y moral de cualquier elemento o grupo de personas.*”

Grasman y Mesterman (2005), citando a Domenach, cuando se refiere a la violencia, conceptualiza como aquel modo de utilizar la fuerza violenta, sea esta de manera oculta o abierta, con la finalidad de lograr a que la persona o un agente o grupo de personas lo que no pretende es aceptar a su libre albedrío.

Lloveras (2002), la violencia se constituye en: *“La psicología considera que la violencia no solamente puede ser física, si no, también emocional o espiritual, que comprende -según Strauss- agresiones verbales, gestuales u otro tipo de sometimientos por parte de uno o unos contra otros”*. De este concepto podemos precisar que la violencia es una de las formas de humillación, asimismo, es una forma de degradación. En ambos casos es la de someter a las amenazas, al aislamiento, privación, aislamiento. En estos actos se pretende emocionales e injustificadas acciones o razones para agresión física, es decir corporal, que inclusive llega al abuso emocional de las personas, cuyo hecho afecta directa o indirectamente a la psiquis.

En ese contexto, la acción violenta vendría a ser un tipo de daño o trato que perjudique a la salud de la persona en su aspecto físico o psíquica que soporta el comportamiento violento de otra persona, que pueden suceder dentro del ámbito familiar, profesional o social.

Del Castillo (2019), adoptando lo resaltado por Irma Adrianzen, señala que el término violencia enuncia múltiples y variadas definiciones, en esa línea aborda y refleja diversas líneas de acción, pero en adición con el común calificativo, sus características conductas típicas de violencia como lo hemos señalado precedentemente. Las particularidades determinadas de la conducta incurrido por el presunto autor para ser valorada como violencia son: la necesidad de la persona dentro de un marco social interpersonal e intergrupala que en cada caso podría tener la casualidad de dañar como consecuencia del acto provocador de violencia afectada a la víctima.

Dentro de ese contexto, la violencia como acción que vulnera, por ejemplo, algunas fisonomías históricas de la violencia incesante en el Perú son cuestionados, de donde podemos observar actos como la

construcción de las sociedades antes de la fundación de la república como el conocido Imperio de los Incas “Tahuantinsuyo”, inclusive el poder de la mujer en los andes coloniales (Rostoworowski, 2019) que si bien es cierto que no han dejado un legado cultural grande. Sin embargo, los estudios recientes de arqueólogos dan cuenta que no solo hubo violencia sino también patriarcalismo y el machismo eran parte del proceso constructivo en relación a los acontecimientos precedidos por el imperio de los incas.

Ahora bien, la colonia, y el legado que nos dejaron, no sólo profundiza estos rasgos sino que los aumenta la dimensión, esta situación divide entre las condiciones personales, por ejemplo de blancos criados y garantizados en el derecho hispánico, como antecedente de la colonización y la organización de indios mal denominado y/o peyorativo de ese tiempo anexado dentro del derecho consuetudinario afianzada más el patriarcado imperante en esos los tiempos, la violencia de fondo se ha enraizado, pues al sumarle riesgos y rezagos de una sociedad totalmente discriminado, racional y social de un determinado espacio, que hasta los años del 80 ha perdurado, inclusive en los siguientes años, dando lugar que algunos lugares en pleno siglo veintiuno aún seguimos hablando de la discriminación racional a pesar de la contemplaciones previsto en la carta magna de 1979 y en la actual estructura del Estado descrita en el artículo 2 de nuestra carta magna (1993), donde se advierte los derechos fundamentales de las personas que muchas veces en la praxis es casi letra muerta en los últimos tiempos.

De donde podemos observar, que la vulneración a la familia andina no está prevista ni ostentaba los mismos derechos que la familia de origen y/o época colonial, esa diferencia no solo permanece o se mantiene en la educación sino en ceremonias, inclusive rituales y religiosos, a ello podemos agregar el tratamiento caracterizado de las mujeres, inclusive de los hijos que dejaron de lado por siglos que ha

limitado reivindicar los factores económicos y culturales, cuyo hechos nos ha traído ciclos de violencias sumamente negativos en el seno o núcleo familiar a pesar de la construcción intelectual (Alvarado, 2019).

En los actuales tiempos, más exactamente en nuestro medio en su generalidad para cualquier persona o familias, la acepción violencia es normalmente conocido como los actos incurridos a la violencia familiar, que viene a ser un tipo o clases de abuso, no solo porque encontramos en los libros ilustrados o historias, sino porque una gran cantidad de personas la padecen en la vida real, es decir se ocasiona día a día en los diversos espacios donde se encuentran realizando sus actividades propias, ya sea en los caminos o centro de trabajo y en el propio hogar de familias.

Del Águila (2019), señala que, dentro de nuestra perspectiva consideramos que la esencia de actos de violencia también está relacionada con el clima familiar, es decir las buenas costumbres muchas veces se rompe y se crea la violencia, aunque muchas veces se suele rechazar. Sin embargo, los actos de fervor a pesar de los rechazos suelen llegar al extremo de agravar en el seno de la familia, en la vecindad o simplemente en el entorno donde la persona vive.

A. Fases de la violencia

La violencia cumple un periodo de tres fases precisado por (Del Anguila, 2019), que lo presentamos en la forma siguiente:

- **Acumulación de tensión.** Especializado por un renovado y repetido negociado del actor agresor, cuyo se exterioriza en actos de hostigamiento, provocaciones e insultos irreproducibles, y el agente agredido se queda con temor de ser doblemente agredido, cuyo hecho crea trastornos irreparables en los violentados y no así en el que comete el abuso.

- **Descarga de violencia física.** Este hecho es otro de actos de violencia que se comete al instante en que se origina la acción agresiva de la persona causando en su aspecto físico propiamente dicha, muchas veces es desconocida, a pesar de procesos progresivos en corta distancia. Esta situación puede ocurrir en varios días de duración y es controlada por el agresor; aquí, el agente agredido ya no intenta evitar la situación de violencia, si no, solo espera a que acabe lo antes posible, con el propósito de reparar los actos materia de maltrato físico.

- **Arrepentimiento y reconciliación.** Momento de reflexión a los hechos anteriores, esta es la etapa de reparación del daño causado, desde luego el agresor trata o simplemente se muestra amable, inclusive suele pedir perdón, promete y jura en nunca cometer similar violencia contra su prójimo, muchas veces concluye en conciliaciones, algunas veces la reflexión hace que nunca más se cometa y en la mayoría de los hechos, el agresor se convierte en más rebelde de lo inicialmente incurrido, precisamente esta es la que debe ser sancionada.

B. Violencia hacia la mujer

Por su importancia, debe tenerse presente que la violencia hacia la mujer establece una expresión más bravosa con tensión física, arrepentimiento y conciliación ejercida por un hombre sin sentimientos, con criterios cuando no tiene igualdad de condiciones, no obstante que dicha relación debe ser limitativa hacia la mujer, cuyo hecho ha sido establecido para poder trasladar a una conciliación sobre reglas previsto, toda vez que la justicia está por encima de cualquier derecho humano.

Nuestra legislación contenida en la Ley N° 30364, que tiene por

objeto entre otros la de realizar acciones preventivas y sancionar, con la finalidad de *erradicar la violencia contra las mujeres*.

Conforme señalamos precedentemente, entendiéndose por este acto de violencia contra las mujeres: a) La que tenga dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; b) La que tenga lugar en la comunidad; c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurran los hechos.

C. Violencia contra el grupo familiar

La violación contra la familia o como otros autores le denomina como personas doméstica o intrafamiliar, este es un concepto muy utilizado cuando nos referimos a la violencia contra la mujer, ya sea en la convivencia familiar o asimilada que se vulnera y afecta por los *miembros contra otras personas* como lo precisa (Díaz Castillo y otros, 2019), inclusive el feminicidio es producto de la violencia.

Por lo señalado, es menester señalar que la violencia hacia el grupo familiar de acuerdo a los análisis correspondientes, podemos incluir en dicho grupo familiar a todas las personas que tienen relaciones siguientes: a las esposas o cónyuges, convivientes, esposas separadas o similares, por otro lado, las personas en condición de padrastros, madrastras, puede ser ascendente, cónyuge y parientes considerados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, quienes no tienen esta condición o simplemente cualquiera de las condiciones precedentemente señalada cohabitan en el mismo núcleo familiar, desde luego estas personas no deben tener relaciones convenidas o laborales esbozado por (Castillo, 2019).

En esa línea, la violencia familiar, nos dice Carlos Valls (2005),

“es aquella que realiza un sujeto perteneciente a un núcleo familiar, la misma debe ser conocida como entidad social, en donde se relacionan por diferentes personas por afinidad o parentesco, en la que dicha persona considerada como agresor o agresora dentro del tipo legal, sin que tuviera como causa legítima o legalmente válida, de manera general origina a un manobra de su ambiente familiar, es decir causar lesiones diferentes, inclusive sexuales, acción esta por el cual el propio Estado en virtud de la norma general y el código penal, puede iniciar el poder coercitivo y competente para sancionar al sujeto que ha contravenido este tipo de conductas tipificado en el código penal.

En esa línea, los actos de violencia familiar constituyen toda forma de vulneración entre los integrantes de una familia, y no es necesario que dicho abuso sea repetitivo, basta con una agresión para que pueda definirse como tal.

En nuestra legislación peruana, a través de la Ley N° 30364, que está destinada a realizar la erradicación de los actos negativos de violencia, con la consiguiente prevención contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; sobre esa base, cualquier integrante del núcleo familiar esta propenso a realizar una conducta que produzca daño, sufrimiento, que puede ser el maltrato psicológico, sexual o físico. Dentro de ese contexto, dicha conducta conlleva a la responsabilidad, aun mas, cuando la conducta es por confianza o poder económico o simplemente de confianza en la víctima o grupo familiar. Asimismo, esta situación coyuntural debe entenderse como miembro del núcleo familiar.

Por otro lado, dentro de la legislación tenemos el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que reglamenta la Ley N° 30364,

prescribe entre otros la relación de responsabilidad, la confianza y poder de parte con los integrantes del grupo familiar, ya sea por la *acción u omisión identificada como violencia prescrito en los artículos 6 y 8 de la referida Ley.*

2.2.5. Violencia Psicológica

Aristóteles anota que la psicología se remonta a la época medieval posterior, para el razonamiento a priori, señala entre otros es la conducta o cualquier acto de provocación relativa directamente a la psiquis, es decir todo acto de violencia provocada por estado mental, desarrollo incompleto o insuficiente para crear retraso mental por los actos que se comete en el que hacer de la vida real.

A decir de Sánchez (2017), y en su acepción general, podemos precisar que la violencia psicológica o denominada violencia emocional es un signo de humillación que se exterioriza sean estas como la coacción, manipulación, intimidación, indiferencia, ignorancia, dejadez afectiva, amenaza, gritos, insultos, cuando de pronto o circunstancias le ocurra a una persona en el diario de su vida.

Para mejor ilustración de estos hechos, la Ley N° 30364, ha considerado como tal a la conducta sobre violencia que tiene tendencia a realizar la cautela en la persona humana hacia su propia energía a que le humillen o simplemente lo tengan que abochornar frente a otras personas y que puede causar daños psíquicos que están orientados no solo a causar daños psicológicos sino degradar a las personas de estado emocional y moral. En esa línea, podríamos señalar, que la violencia psíquica se causa constante y por presencia de coacción o intimidación que muchas veces dan el ultimátum de persona a persona hasta causarle con esta conducta negativa, por lo que la carencia de recursos a humillaciones graves o reiteradas que agravan, que desde luego auxilian a minar la autoestima de la víctima, en este caso podríamos señalar a que se realice la degradación total

de la víctima, por la exigencia del retiro social o separación de las acciones sociales entre personas, por tales razones el sometimiento a restricciones no solo económicas sino desmoronar hasta los niveles inhumanos, inclusive llega a la desvalorización total como persona humana, que muchas veces no es posible levantar o reparar estos hechos negativos.

Por lo señalado, y adoptando la cronología de la violencia psicológica vislumbra y ventila conductas prácticas por el agresor. Es importante advertir que el agresor utilizara una clase u otro de tipo de estrategia para contrarrestar de él o la afectada con los actos de la violencia psicológica.

Follingstad y otros, clasifican los diferentes tipos de ofensa apasionada o simplemente la denominada violencia de tipo psicológico, que la citada ley precedentemente señalada.

Caño (1995), cuando se refiere a las desvalorizaciones frecuentes como humillaciones y críticas constantes, gestos y posturas amenazantes (amenaza de violencia, suicidio), estas conductas están restringidas sobre el control o restricción de salida de la casa, limitación al dinero, a ello hay que agregar las conductas de origen destructiva que están referidas a los maltratos, por ejemplo a los animales, destrucción de cosas de contenido económico o afectivo, y la imposición de culpa en la víctima de las conductas violentas de su agresor, cada uno de estos hechos constituyen el maltrato psicológico.

Por otro lado, Del Águila (2019) respecto a la violencia psicológica, citando a Ulogio Umpiri Nogales entre otros precisa que la violencia psicológica es aquel acontecimiento ejercida por medio de los reiterados injurias a la persona, la indiferencia de persona a persona, el abandono del prójimo, la manipulación por interés personal, intimidación constante, mentiras que constituyen prácticas

inhumanas, producto de la restricción de la conducta, es decir produce la humillación de la persona con conductas negativas o destructivas, de degradación, de exclusión, discriminación, que son calificadas como conductas o practicas insanas, que constituyen torturas emocionales.

En ese entender, podemos manifestar que el afectado intenta controlar a la otra persona provocante que causa sentimientos que degradan, causan inseguridad o simplemente le dan sentido de dependencia, hasta bajar la autoestima de toda persona hasta destruir la autoestima de una persona de manera sistemática, ya sea mediante críticas constantes, desprecios reiterativos, abandono constante o insultos irreproducibles, que forman parte de una violencia considerada como secreta analizado por (Rosas, 2019), a este rubro se agrega el problema de género que en los últimos años ha dado impacto social negativo.

2.2.6. Violencia Física

Para mejor análisis del tema, tomaremos en cuenta la Ley N° 30364 y su Reglamento, ambas normas determina que es la conducta, aunque no siempre sea visible, desde luego genera y causa *daño de manera integral a la salud, este hecho implica causar la lesión en el cuerpo sin importar el tiempo que requiera su restablecimiento.*

Dentro de la fuente materia de análisis, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en los estudios realizados ha definido a la violencia física. Sin embargo, nosotros podemos precisar que la violencia física viene a ser aquella acción u omisión que origina cualquier lesión en la persona, producto de estos hechos podemos señalar aquellas consideradas como: Hematomas por golpes, quemaduras por la acción humana, fracturas por violación física o corporal, lesiones hacia la cabeza de la víctima o en alguna parte de la persona, finalmente, tenemos el causar con productos o cosas venenosas, por otro autores llamados como objeto de

envenenamiento, desde luego estos hechos no sean accidentales, sino alevosos que hayan provocado un daño causado físicamente a la personas acompañado de una enfermedad permanente en la persona. Dice de otro modo, puede ser resultado de uno o dos acciones estrictamente vinculantes en el autor del hecho dañosos o físico en la persona humana de manera crónica o abusiva.

En su sentido más amplio, la violencia física es una incursión a un determinado lugar donde la persona este ubicada, esta puede ser de contacto directo, de cuerpo a cuerpo, ya sea mediante golpes, puede ser también mediante empujones o simplemente jalones de persona a persona. De esta manera, el actor procede a poner a su víctima con limitaciones, cerrando las oportunidades, provocando a que la víctima sea sumida a declinar sus proyecciones, inclusive lo convierte a su víctima en la pobreza total, por no decir que lo desaparece el propio hombre a otro como es el de causar finalmente la muerte.

Al tema en referencia, podemos ampliar que el maltrato propiamente dicha implica agresiones físicas cual fuera el hecho por el cual se ocasiona, que inclusive puede dejar secuelas en la victima o como hemos señalado precedentemente que puede causar la muerte, desde luego estos hechos son sancionados penalmente, pero a la víctima no se podrá reparar o restituir aquel derecho que es la vida de la persona, dejando de lado el proyecto de vida que cada persona tiene dentro de la sociedad.

Corante Morales y Navarro Garmas ciado por (Castillo, 2019), indican entre otros para los efectos legales o como los delitos, que inclusive puede ser faltas por tiempo determinado cuando haya causado daño físico en la victima por maltrato, que puede ser de diferentes magnitudes, para estos casos se debe tomar en cuenta el artículo 441 del Código Penal.

En este mismo rubro es necesario tener en consideración, el Decreto Legislativo N° 1323 (06.01.2017), esta norma fortifica la disputa en contra del feminicidio, hacia los actos de la violencia familiar, inclusive alcanza a la hacia la violencia de género, que está prescrito de manera puntual en el artículo 122-B del Código Penal.

2.2.7. Violencia Sexual

Para esta temática recurrimos a la conceptualización de la organización mundial de la salud (OMS), prevé que los actos de la violencia sexual es todo acto que se consuma con la tentativa de consumir independientemente de la relación con la víctima, incluidas en el hogar y otro en los centros laborales.

Del Águila (2019), citando a Guerrero, señala entre otros, que este tema denominado como violencia sexual está considerada dentro de las conductas como graves en la persona afectada con dicho acto reproductiva en la mujer, desde luego origina problemas ginecológicos o embarazada de personas no deseadas o partos no deseados, es más les causa dolores en la pelvis al extremo de ocasionar hasta el estado de crónico, así como abortos en condiciones totalmente inseguras en su aspecto físico o sexual.

Por otro lado, debemos tener en consideración también el abuso sexual no solo en personas mayores sino también en los menores de edad o niños, a su vez alcanza a la adolescencia que está relacionado con mayor riesgo, en otros casos podemos observar en la vida real el inicio de la actividad sexual a temprana edad, de esta manera, se comete el abuso de sustancias psicoactivas y tener múltiples parejas sexuales que progresivamente van creando un aspecto social negativo, inclusive con degradaciones sociales, muchas veces irreversibles en la víctima, así como en los niños que vendrán sin ningún futuro, producto de esta acción negativa sean estas justificada o no por varias razones totalmente adversas a la calidad de vida que

toda persona debe tener como derecho fundamental de la persona. Del Águila (2019), en su análisis la violencia sexual señala como las acciones de naturaleza sexual incurridos por una persona sin consentimiento, esta puede ser de manera violenta, sea esta por actos totalmente adversos con las buenas prácticas que luego involucra a los actores de la violencia sexual que es condenable según el código penal.

Para mejor ilustración del tema materia de teorización, recurrimos al Tribunal Constitucional, este estamento establece entre otros el tema de la violencia sexual estrictamente es un acto que normalmente lo realiza una persona en su víctima, sea esta con conocimiento o simplemente por actos deliberados o con actos de menosprecio o diversión, esta última muchas no bien identificada causa más daño moral en la víctima, por otro lado, toda esta acción va en contra de la dignidad de la persona humana, que va en contra del derecho fundamental a la integridad física de la persona afectada, inclusive se afecta moralmente y psíquicamente a la víctima, no obstante a ello estos hechos que contravienen están prescrito en la carta magna (1993), inciso 1, artículo 2º.

Ahora bien, dicha acción causada con gravedad a lo que evidentemente se sitúa sobre actos forzados en contra de la víctima cuando se trata de un menor de edad, cuando esta persona recién está emprendiendo su desarrollo personal sea esta en su aspecto físico o mental, aun mas cuando el menor de edad no tenga control o cautela de sus padres, es decir cuando se encuentra en estado vulnerabilidad e indefensión. Esta situación constituye actos depravados o niveles de violación cuando le sigue la muerte al menor, desde luego cuando los hechos estén acreditados, en ese caso constituyen delitos y es sancionable de acuerdo al Artículo 173-A del Código Penal y analizado por el T/C recaído en el expediente 002-2010-PI/TC, FJ. 48).

Conviene aquí precisar, con verosimilitud que la violación sexual constituye un delito en cualquier parte del mundo, para nuestro caso materia de análisis, la violación sexual, se refiere a cualquier acto de cualidad de contacto carnal de carácter sexual efectuado por una persona en contra de otra persona contra su voluntad aun siendo cónyuge, siempre a través de actos violentos, o por amenazas graves, el actor o primera persona engaña cuando el actor se aprovecha de su víctima o cuando se encuentra en estado de vulnerabilidad, afectando, ya sea por su incapacidad de resistir a los actos de violación sexual de forma diferente conforme así, también lo ha precisado también (Del Águila, 2019).

En esa misma línea, dicho autor entre otros señala, haciendo mención a las personas como a los niños, niñas y adolescentes, el abuso sexual constituye como un acto del comportamiento en que el adulto tiene por objeto alcanzar a su satisfacción sexual, empleando actos de manipulación y/o maniobra, ya sea chantajeando, engañando, amenazando y en algunos casos causando o incurriendo en violación física.

Para mejor análisis del acto de la violación sexual en las personas, recurrimos a la Ley N° 30364, esta norma precisa entre otros que los actos de naturaleza sexual que se ocasiona contra la víctima, ya sea por razones estrictamente sin su consentimiento de la víctima o si se realiza bajo coacción, coerción o simplemente bajo amenaza, indistintamente en esos casos, dicha figura constituye violencia sexual, porque los actos que los involucran al actor en la víctima con la penetración veril o contacto físico sexual, que viene a ser una manifestación abierta para consumir su delito en su víctima.

2.2.8. Violencia Económica

En este contexto, la violencia económica, no había regulación jurídica

ni legislación nacional para adoptar decisiones preventivas de control en casos como esta. Con relación a la Ley 30364, que regula las causales de la violación económica.

En este extremo es necesario tener en consideración, pues en similar caso, en los gobiernos sub nacionales deben adoptar procedimientos técnicos y legales para la protección integral por aspectos de violación integral, a efecto de prevenir y sancionar a los que contravienen la ley de la materia, cuyos hechos desde luego deben ser inclusive replicados en virtud del objeto, finalidad y alcance de la ley, caso contrario dicha decisión se convertiría en letra muerta como muchos manifestamos cuando una ley no se cumple.

Hasta antes del 25 de octubre del año 2018, la violencia económica no había sido clara en la Ley N° 30364, señalando lo que ocasiona estos hechos, a partir de la dación de esta ley, el Estado y demás estamentos a nivel nacional están obligadas a acatar adoptando las acciones necesarias para superar hechos que contravengan con la citada ley, que afecta no solo a persona individual sino colectivas en un determinado espacio de las regiones del país, en especial en la Regional y provincia de Arequipa.

Castillo (2019). Otro aspecto muy importante descifrado por el autor precedentemente señalada, es que la acción de violencia económica como manifestación hacia la mujer y adicionalmente al núcleo familiar, toda vez que la Ley N° 26260, derogado mediante Ley 30364, no estaba considerada como una clase expresamente previsto como hecho delictuoso cuando se consuma la violencia familiar.

Igualmente, la violencia económica en nuestro medio es conocida también como violencia patrimonial, aunque muchos estudiosos sobre el caso han adoptado variados casos, por tales razones, nosotros precisamos que este hecho manifiesta y pretende ubicar la

perturbación de la posesión, a ello incluyen la tenencia, o propiedad de bienes en general, colateralmente configurada como el daño, pérdida del patrimonio, transformación de la misma, sustracción de los bienes, destrucción materialmente, retención como figura jurídica o destrucción de objetos, que incluye a los instrumentos y/o herramientas directamente vinculante con el trabajo, identificación personal de los bienes, valores apreciables en moneda, derechos sobre los recursos económicos que están orientados a satisfacer las necesidades materiales y análisis de la víctima. En esa línea, esta clase de violencia sobre la afectación, es decir sobre bienes comunes o pertenencias físicamente verificables.

A partir del 25 de octubre de 2018, se modifica la Ley N° 30364, estableciendo que los actos de violencia económica, en otros casos con similar configuración como actos de violencia patrimonial, que está orientada a que no se omita las disposiciones que viene causando un menoscabo de los recursos económicos con contenido patrimonial a favor de las mujeres o grupo familiar afectada, dentro del marco de la citada norma, las relaciones jurídicas con carácter de poder, inclusive la responsabilidad o confianza de la misma.

En ese sentido, nosotros no solo podemos hacer uso de este tipo de violencia económica o patrimonial, sino que esta tiene su importancia en el rubro financiera, en cada uno de estos aspectos materia de análisis, podríamos expresar como una forma de amenazar, amedrentar, aterrorizar, etc., por el poder económico a la víctima sin su consentimiento y muchas veces se tima y se acepta tales promesas que causan desde luego una forma de violencia con el poder económico del agente hacia la víctima, sea esta hacia las mujeres o simplemente al núcleo que por la propia necesidad aceptan y luego de traduce en la figura de la violación económica.

2.3. Definiciones de Términos Básicos

2.3.1. Ordenanza Regional

A partir de la dación de la Ley de Gobiernos Regionales, que dispone la organización de los niveles de gobierno, con ello se crea para las regiones el uso de la ordenanzas regionales que tiene carácter de ley, con ello hacen una diferenciación sustancial de la ley nacional respecto a la ley regional, en tales condiciones, la referida ley adopta para todas las regiones debidamente organizadas el termino de ley “ordenanza regional”, que tiene alcance exclusivamente dentro del territorio correspondiente.

Ahora bien, las ordenanzas regionales son normas jurídicas de alcance regional basado estrictamente sobre el ordenamiento jurídico nacional, es decir en armonía con la Constitución, leyes orgánicas y ley, como hemos señalado tiene rango de ley dentro del territorio regional, su cumplimiento es obligatorio.

2.3.2. Implementación

La implementación de algún procedimiento es muy usual en el aparato estatal como en la actividad privada. Para la conceptualización amplia de la palabra en referencia está relacionada con el uso técnico en implantar algún procedimiento, proceso o decisión de la autoridad jerárquicamente superior o máximo o simplemente administrativa que está orientada a realizar un propósito, consiste en que todas las decisiones de la autoridad competente tengan logros importantes para el ejecutivo del nivel regional, tanto más un plan operativo o simplemente un plan de trabajo. En ese sentido, para nuestro trabajo la implementación está destinada a que los diferentes escalones jerárquicamente cumplan con implantar la normativa del ente regional, cuya ejecución será materia de seguimiento para conocer que esta tenga un impacto social en el demandante del servicio público que es perfectamente aplicable a las ordenanzas regionales.

2.3.3. Ejecución

En la praxis o de la vida común de la persona natural o jurídica, la ejecución es la puesta en marcha de los lineamientos de política regional, para tal fin deben adoptar las estrategias según tipo de actividad o servicio público, utilizando no solo los objetivos, sino también recursos humanos, tiempo y una determinada cantidad de recursos presupuestarios, a fin de alcanzar las metas y propósitos de las instituciones para la ejecución de la ordenanza regional sobre la materia determinada.

2.3.4. Violencia

Conceptualizando en sentido amplio, la violencia viene a constituir el efecto de realizar violencia, que origina un tipo de daño siempre en perjuicio de alguien, por ejemplo, puede ser daño a la salud física o psicológica en determinada persona, inclusive la violencia puede ser materialmente o simplemente la conducta negativa de una persona en el prójimo, ocasionado violencia dentro del ámbito familiar, profesional o social.

2.3.5. Familia

En esencia, es el núcleo de una familia, por ende, el núcleo de una sociedad, es la composición de un grupo de personas con algún tipo diferenciado compuesto de parentesco, incluye por grupo consanguíneo, afinidad o espiritual, la familia en términos rígidos es por consanguinidad o afinidad.

2.3.6. Violencia familiar

Cuando nos hemos referimos a la violencia precedentemente, hemos realizado una conceptualización en sentido amplio relacionado con la temática. Sin embargo, cuando hacemos referencia a las conductas agresivas nos estamos refiriéndonos a la violencia familiar, ya sea originando conductas agresivas de una persona a otra, causando física, psicológica, sexual, etc., la violencia familiar está relacionada

directamente con todos los componentes del núcleo familiar, desde luego estas clases de violencia son reñidas no solo por la ley sino también con las buenas costumbres, ahora bien, dependiendo del espacio y/o el hábitat de la persona.

2.3.7. Prevenir

Es la acción y efecto de prevenir algo, en suma, es la advertencia necesaria para que el sujeto se anticipe a una dificultad u omisión de alguna acción o para enfrentar un hecho dañoso (fuerza física irresistible), inclusive se puede prevenir para que el hecho no se consuma, por ejemplo, la causa fortuita (las consecuencias de la naturaleza) o la fuerza mayor (por causas de intervención de la mano del hombre). En tal sentido, para nuestro estudio, la prevención es la anticipación de la decisión de la autoridad administrativa para que no ocurra acciones negativas destrozadas, como la violencia familiar.

2.3.8. Percepción

La percepción en su sentido amplio respecto a nuestra temática, podemos manifestar que es la percepción en el usuario o demandante del servicio público (Estado), es decir el receptor es la persona a través de sus sentidos, que es la mejor forma de percibir los hechos o cosas de su entorno, en este caso por los particulares en su entorno o medio social en que vive la persona, el emisor es la entidad y el receptor viene a ser el ciudadano común y corriente, en ese orden, podríamos dirigir el documento u objeto, que puede ser por medios de comunicación escrita, hablada o hablada, inclusive imagen.

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis y Variables

3.1.1. Hipótesis General

Las ordenanzas regionales son insuficientes para prevenir las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) La implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa, es deficiente.
- b) El nivel de percepción de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la Provincia de Arequipa, es limitada.
- c) La prevención de la violencia familiar económica, física, sexual en la Provincia de Arequipa, es inadecuada.

3.1.3. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalizar las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Valoración
Ordenanza Regional sobre prevención de la violencia familiar.	Percepción de la implementación de ordenanzas regionales de Arequipa.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de las ordenanzas regionales de Arequipa sobre violencia familiar 2. Competencias del gobierno regional de Arequipa para difundir las ordenanzas regionales sobre violencia familiar 3. Obligación de 	1,2,3,4,5,6,7	Ordinal	De 0 a 1

		<p>los gobiernos regionales para implantar las ordenanzas regionales sobre violencia familiar</p> <p>4. Ordenanzas regionales que están siendo implementadas por el gobierno regional de Arequipa para prevenir la violencia familiar</p> <p>5. Entidades públicas participan en la implementación de las ordenanzas regionales contra la violencia familiar</p> <p>6. Entidades privadas participan en la implementación de las ordenanzas regionales contra la violencia familiar</p> <p>7. Gobierno Regional de Arequipa realiza seguimiento de las ordenanzas regionales que emite hacia la violencia familiar</p>			
	Percepción de la ejecución de las ordenanzas regionales de Arequipa.	<p>8. Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p> <p>9. Aplicación del D. Leg. 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género</p> <p>10. Ejecución de las ordenanzas</p>	8,9,10, 11,12, 13,14, 15, 16, 17, 18.		

		<p>regionales aprobadas por el Gobierno Regional de Arequipa para prevenir la violencia familiar</p> <p>11. Participa en la implementación de las ordenanzas regionales de Arequipa hacia la violencia familiar</p> <p>12. Derechos de accionar (demandar, denunciar, otros) contra la violencia familiar</p> <p>13. Obligación de accionar (demandar, denunciar, otros) en la defensa de la víctima de violencia familiar</p> <p>14. Sanciones administrativas hacia la violencia familiar</p> <p>15. Sanciones penales contra la violencia familiar</p> <p>16. Gobierno Regional de Arequipa realiza reuniones multi sectoriales para combatir la violencia familiar</p> <p>17. Está informado de actos de violencia familiar que suceden en la provincia o ciudad de Arequipa</p> <p>18. Emisión de ordenanzas regionales previenen la violencia familiar que sucede en la provincia de Arequipa.</p>			
Conductas de	Violencia Psicológica	1. Víctima de conductas	1, 2, 3, 4, 5, 6,		

violencia familiar.		<p>hostiles por algún miembro de su familia</p> <p>2. Sufrido la baja de autoestima por violencia familiar</p> <p>3. Sentido ignorado o tratado con indiferencia por algún miembro de su familia</p> <p>4. Víctima de heridas profundas en lo espiritual debido a la violencia familiar</p> <p>5. Callado el sufrimiento originado por la violencia familiar</p> <p>6. Recibidos ataques psicológicos que han afectado su personalidad por algún miembro de su familia</p> <p>7. Humillado en la privacidad del hogar</p> <p>8. Menospreciado delante de otras personas por algún miembro de su familia</p> <p>9. Atemorizado o asustado a propósito por algún miembro de su familia</p> <p>10. Algún miembro de tu familia te amenaza constantemente hasta causarte depresión</p>	7, 8, 9, 10		
	Violencia Física	<p>11. Golpeado por algún miembro de su familia</p> <p>12. Víctima de empujones o jaloneado por algún miembro de su familia</p> <p>13. Algún momento encerrado en su casa contra su</p>	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.		

		<p>voluntad por algún miembro de su familia</p> <p>14. Agredido por algún miembro de su familia, quemándole alguna parte de su cuerpo</p> <p>15. Lesionado físicamente con algún objeto o arma por algún miembro de su familia</p> <p>16. Abofeteado (a), lo arrastraron del cabello o le lanzaron objetos por algún miembro de su familia</p> <p>17. Intentó estrangularlo (a) o asesinarlo (a) algún miembro de su familia</p>			
	Violencia Sexual	<p>18. Forzado (a) a tener relaciones sexuales con algún miembro de su familia</p> <p>19. Sufrió alguna vez burlas o menosprecio en su relación sexual por parte de su pareja</p> <p>20. Abandonado después de ser víctima de violencia sexual dentro de su hogar</p> <p>21. Acepta tener relaciones sexuales con su pareja por seguir viviendo con sus hijos</p> <p>22. Sufre violencia sexual en silencio en su hogar por miedo a lo que dirá la sociedad</p> <p>23. Manipulado por algún miembro de su familia</p>	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 27		

		<p>para realizar prácticas sexuales</p> <p>24. Hogar existe algún miembro que sufre de confusión sexual generado por una violación de algún miembro de su familia</p> <p>25. Obligado (a) a realizar alguna actividad sexual que considera humillante o degradante por algún miembro de su familia</p> <p>26. Miembro de su familia le ha insinuado cosas obscenas</p> <p>27. Usted ha sido víctima de tocamientos indebidos por algún miembro de su familia.</p>			
	Violencia Económica	<p>28. Humilladlo (a) por parte de algún miembro de su familia, debido a su limitación económica</p> <p>29. Recibió dinero a cambio de una actividad sexual obligado (a) por algún miembro de su familia</p> <p>30. Controlado (a) por algún miembro de su familia en el uso de redes sociales o el teléfono debido a sus limitados recursos económicos</p> <p>31. Echado (a) de su hogar por su cónyuge sin dinero</p> <p>32. Sometido (a) a explotación por la desventaja</p>	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.		

		<p>económica por algún miembro de su familia</p> <p>33. Entregó su dinero o sueldo contra su voluntad a algún miembro de su familia</p> <p>34. Agredido (a) o reprimido (a) por limitaciones económicas por algún miembro de su familia.</p>			
--	--	--	--	--	--

Generador de violencia en el grupo familiar:

HERMANOS	HIJOS	PADRE	MADRE	ESPOSA	ESPOSO

Capítulo IV

Metodología del Estudio

4.1. Método y Tipo de Investigación

4.1.1. Método

Se utilizó el método cuantitativo, considerado como un conjunto de habilidades para la obtención y procesamiento de información que se emplearon con magnitudes y técnicas formales y/o estadísticas para llevar a cabo su análisis, siempre enmarcados en una relación de resultados de causa y efecto.

También se basa en el método analítico deductivo, ya que se tomó en cuenta los atributos individuales del objeto o situación estudiado para poder comprender mejor la situación en general y distinguiendo aquellos elementos de un determinado fenómeno y procediendo a revisar ordenadamente y por separado en virtud de lo señalado por (Baena, 2014).

Según estudios de Baena (2014), afirma que el análisis se parte del todo. En ese sentido, por razonamiento comprende sus partes y se forma de manera separada cada uno de sus elementos. Resumiendo, el cambio de elementos diversos, el razonamiento de sus relaciones que termina con la integración de los elementos básicos en solo conjunto o sistema.

4.1.2. Tipo o alcance

El tipo corresponde a la observación, ya que no se modificará ninguna de las variables propuestos, salvo mejoras, pero no ejecutándolas. Además, es transversal, ya que solamente se evalúo una vez a la muestra. Finalmente, es de tipo bivariado ya que trabajará con las normas denominadas ordenanzas regionales que se tiene en el

consejo regional de la región Arequipa y los niveles de conductas violentas percibidas por los ciudadanos de la provincia de Arequipa.

4.2. Diseño de la Investigación

El diseño es de tipo relacional, ello se determina, en qué medida las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, en el periodo 2019. Su diseño presentamos en la forma siguiente:

$$Y = f(x)$$

Donde:

X = variable independiente: Ordenanzas Regionales

Y = variable dependiente: Violencia familiar

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población

La población para el trabajo de investigación está formada por todos los ciudadanos de la Provincia de Arequipa, periodo 2019.

4.3.2. Muestra

Siendo la población reducida es que la muestra de la investigación está constituida también por la totalidad de funcionarios y servidores del consejo regional de la sede regional de Arequipa y la población estratégicamente seleccionada, el mismo que de manera conjunta hace un total de 380 personas.

4.4. Técnicas e Instrumentos para recojo de datos

La técnica es la encuesta, técnica que tiene por objetivo en indagar profundamente sobre las ordenanzas regionales y su prevención en la violencia familiar en la provincia de Arequipa por el periodo del 2019.

El instrumento en mención ha sido desarrollo en los estados unidos, cuya versión más popular es la de Likert (Libert Organizational Profile), presentado en traducción de su libreo titulado "El Gobierno Participativo de la Empresa".

Además, se revisaron instrumentos elaborados por los mexicanos, en base al instrumento Likert.

Los índices que forman parte de los instrumentos son:

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

4.5. Técnicas de Análisis de Datos

El proceso para seguir en el tratamiento de datos es el siguiente:

Distribución porcentual de los datos en cuadros estadísticos:

Realizamos la distribución de los datos en cuadros y distribución de frecuencias de doble entrada, las que sirvieron para determinar y establecer los términos porcentuales en cada una de las condiciones arribadas en los instrumentos de medición.

Interpolación de gráficos:

Realizamos la interpolación de la información obtenida, formular los gráficos, barras o histograma de frecuencias, los cuales fueron de mayor comprensión y sencillos para la comprensión de la naturaleza de resultados alcanzados.

Capítulo V

Resultados de la Investigación

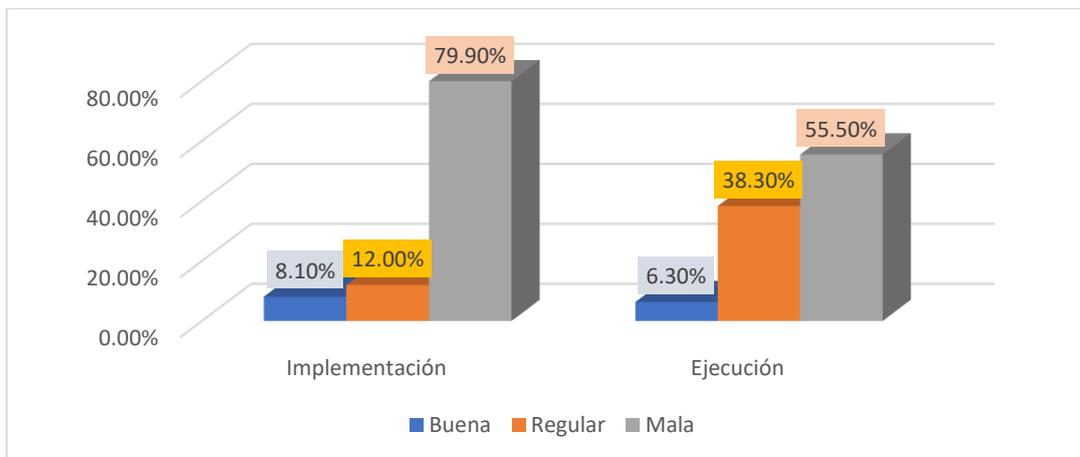
5.1. Análisis Descriptivo

Tabla 2.

Resultados de las dimensiones de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar

Ordenanzas regionales	Buena		Regular		Mala	
	fi	%	fi	%	fi	%
Implementación	31	8,1%	46	12,0%	307	79,9%
Ejecución	24	6,3%	147	38,3%	213	55,5%

Gráfico 2. Resultados de las dimensiones de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar



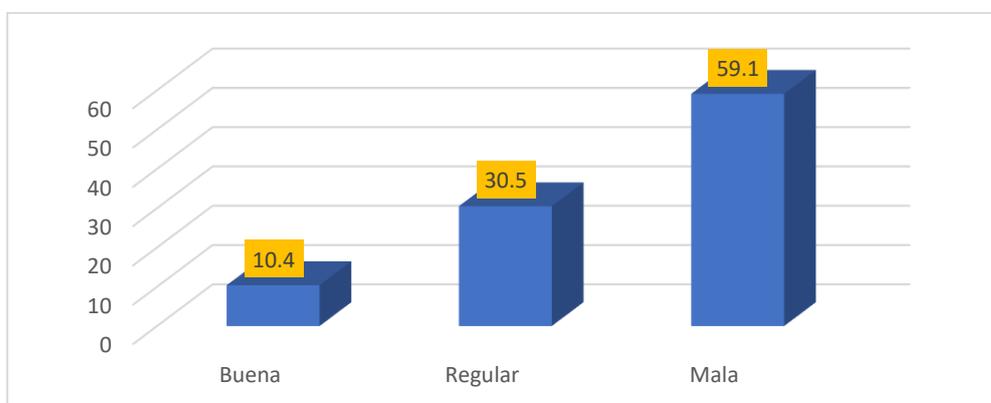
Analizado los resultados de las dimensiones de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre la prevención de la violencia familiar, se observa que el 79.9% percibe que existe una mala implementación, mientras que el 55.5% percibe que existe una mala ejecución de las mismas.

Tabla 3.

Resultados de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar

	Fi	%
Buena	40	10,4
Regular	117	30,5
Mala	227	59,1
Total	384	100,0

Gráfico 3. Resultados de la variable percepción de las ordenanzas regionales de actos de prevención de la violencia familiar



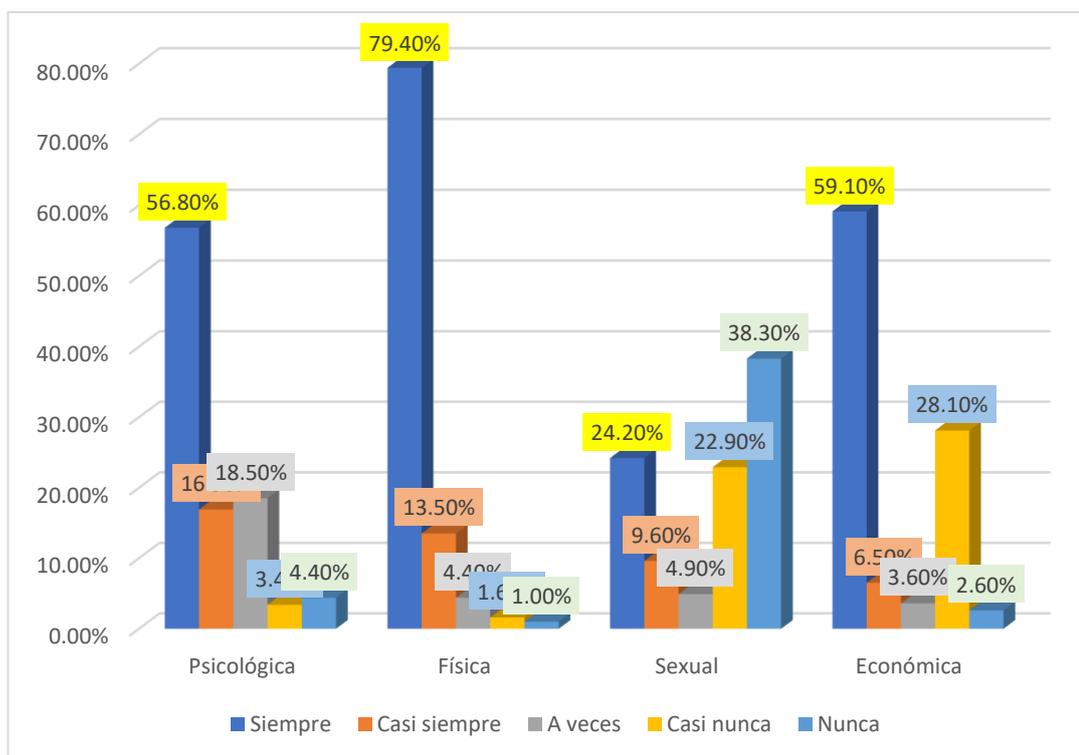
Al analizar los resultados de la variable percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención sobre la violencia familiar, se observa que el 59.1% de los encuestados (as) las percibe como malas, mientras que el 30.5% las percibe como regulares y sólo el 10.4% las percibe como buenas.

Tabla 4.

Resultados de las dimensiones de la variable conductas de violencia familiar

Violencia	Siempre		Casi siempre		A veces		Casi nunca		Nunca	
	Fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Psicológica	218	56,8%	65	16,9%	71	18,5%	13	3,4%	17	4,4%
Física	305	79,4%	52	13,5%	17	4,4%	6	1,6%	4	1,0%
Sexual	93	24,2%	37	9,6%	19	4,9%	88	22,9%	147	38,3%
Económica	227	59,1%	25	6,5%	14	3,6%	108	28,1%	10	2,6%

Gráfico 4. Resultados de las dimensiones de la variable conductas de violencia familiar.



Según el análisis de estudios de los resultados de las dimensiones de la variable conductas de violencia familiar, se observa que respecto a las conductas de violencia psicológica la mayoría de encuestadas (os) señala que son víctimas siempre en un 56.8%. Respecto a la violencia física manifiestan que son víctimas siempre con un 79.4%; en cuanto a la violencia sexual, el 38,3% señala que nunca ha sufrido de ese tipo de violencia; y finalmente, respecto a la violencia económica el 59.1% señala que también es víctima siempre.

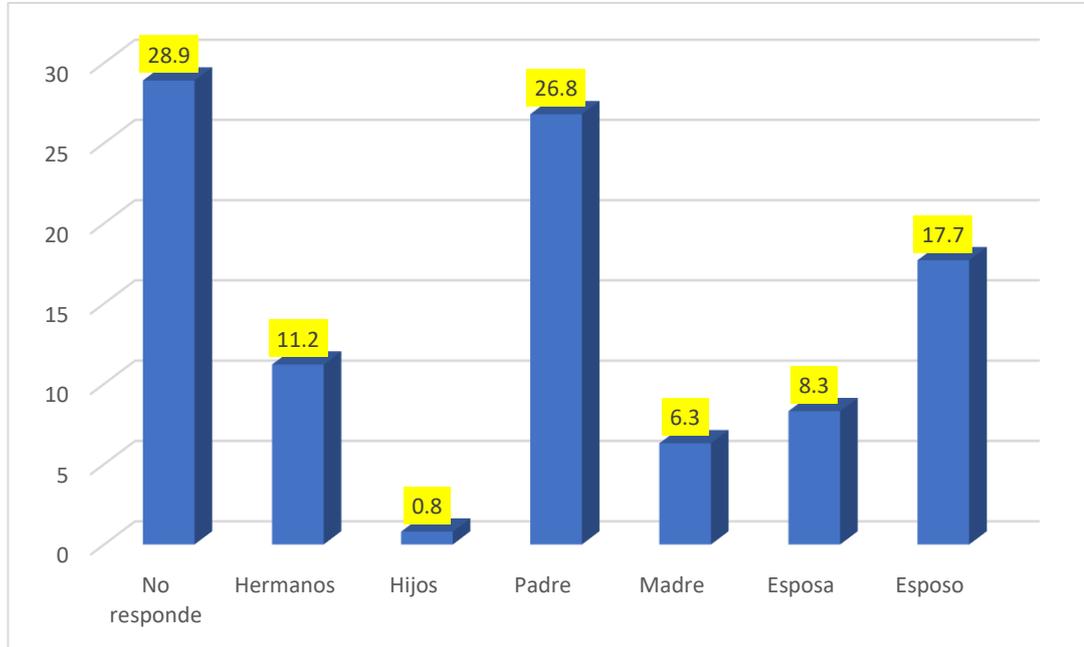
Tabla 5.

Resultados del generador de violencia en el grupo familiar

	fi	%
No responde	111	28,9
Hermanos	43	11,2
Hijos	3	,8
Padre	103	26,8
Madre	24	6,3
Esposa	32	8,3

Esposo	68	17,7
Total	384	100,0

Gráfico 5. Resultados del generador de violencia en el grupo familiar:



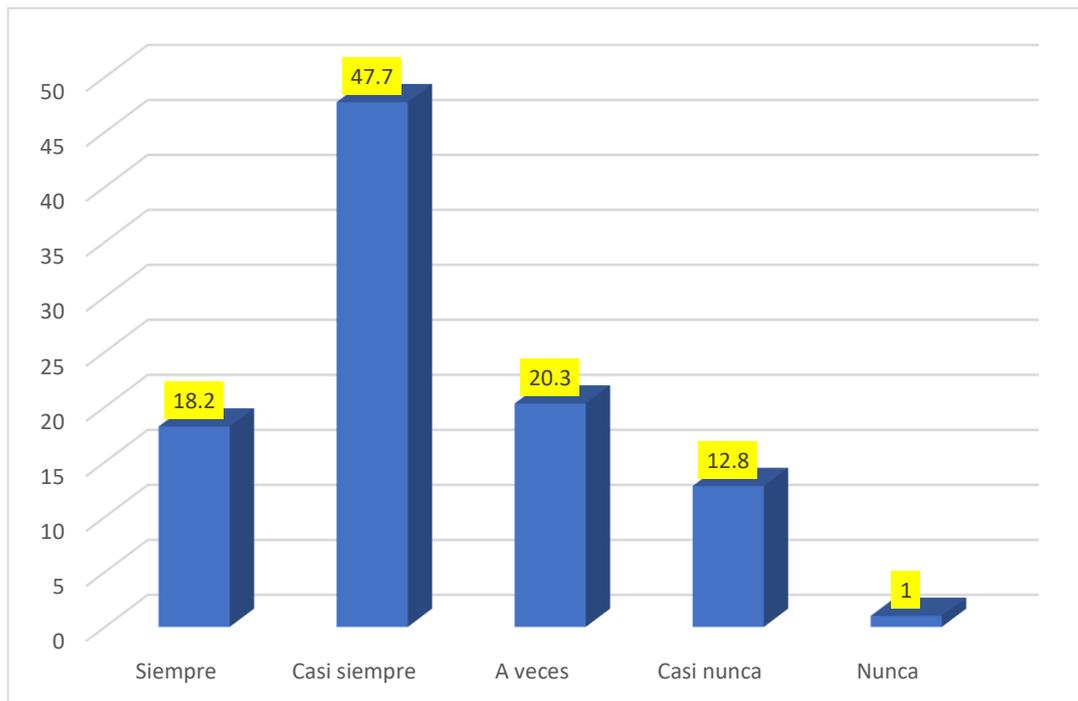
Al analizar los resultados de la pregunta quién es el generador de violencia en el grupo familiar, se observa que el 26.8% señala que es el padre, seguido del 17.7% que manifiesta que es el esposo y el 11.2% que manifiesta que son los hermanos.

Tabla 6.

Resultados de la variable conductas de violencia familiar

	Fi	%
Siempre	70	18,2
Casi siempre	183	47,7
A veces	78	20,3
Casi nunca	49	12,8
Nunca	4	1,0
Total	384	100,0

Gráfico 6. Resultados de la variable conductas de violencia familiar



Al analizar los resultados de la variable conductas de violencia familiar, se observa que el 47.7% señala que la violencia familiar es casi siempre, seguido del 20.3% que manifiesta que la conducta de violencia es a veces y el 18.2% que manifiesta que la conducta de violencia familiar es siempre.

5.2. Análisis Inferencial

Analizado la bondad respecto al ajuste respecto a la curva normal mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov (ver tabla) se obtuvieron estadísticos con valores altos y significativos para las escalas de conductas de violencia familiar y percepción de las ordenanzas regionales sobre violencia familiar, concluyéndose que las escalas presentan una distribución alejada de la normal. Por ello, procedimos a realizar el análisis estadístico de los datos no paramétricos.

5.3. Contrastación de Hipótesis

La hipótesis alterna plantea que las ordenanzas regionales previenen la violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019. La contrastación

se realizó a través del estadístico no paramétrico **prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton**.

Tabla 7.

Relación entre las ordenanzas regionales y la violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019

		Ordenanzas regionales			Total	
		Buena	Regular	Mala		
Conductas de Violencia familiar	Siempre	fi	27	76	80	183
		%	7,0%	19,8%	20,8%	47,7%
	Casi siempre	fi	3	46	21	70
		%	0,8%	12,0%	5,5%	18,2%
	A veces	fi	3	65	10	78
		%	0,8%	16,9%	2,6%	20,3%
	Casi nunca	fi	3	40	6	49
		%	0,8%	10,4%	1,6%	12,8%
	Nunca	fi	4	0	0	4
		%	1,0%	0,0%	0,0%	1,0%
Total		fi	40	117	227	227
		%	10,4%	30,5%	59,1%	59,1%

Tabla 8.

Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Sig. Monte Carlo (bilateral)		
				Significación	Intervalo de confianza al 99%	
					Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	90,221 ^a	8	,000	,000 ^b	,000	,001
Razón de verosimilitud	77,785	8	,000	,000 ^b	,000	,001
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	72,457			,000^b	,000	,001
N de casos válidos	384					

a. 3 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,42.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 79654295.

a) Planteamiento de hipótesis

Hipótesis Nula: H_0 : Las ordenanzas regionales no tienen una relación con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019.

Hipótesis de investigación H_i : Las ordenanzas regionales tienen una relación con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019.

b) Nivel de significancia o riesgo

$\alpha=0,05$.

c) Cálculo del estadístico de prueba

Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton 72,457

Grados de libertad= 8

d) Decisión estadística

Puesto que el p valor calculado es inferior que el nivel de significancia o riesgo ($0,000 < 0.05$), por tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna.

e) Conclusión estadística

Conclusión, las ordenanzas regionales tienen una relación con prevención de la violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019.

Tabla 9.

Análisis de la Relación entre las ordenanzas regionales y las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019

		Ordenanzas regionales
Conductas de violencia familiar	Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	72,457

Sig. (bilateral)	0.0000
P	0.4037
1- β	1.0000
N	384

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla 8 se puede evidenciar que las ordenanzas regionales deberían tener una relación con la prevención de la violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019, ya que la Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton es de 72,457. El tamaño del efecto es grande, siendo de 0.4037, validándose también la relación y demostrando que esta es relevante e importante. En cuanto a la potencia estadística, los valores superan a 0.80, obteniéndose el valor de 1.00, pudiendo estos resultados generalizarse a toda la población arequipeña.

Por lo expuesto, se acepta la hipótesis planteada para la presente investigación, existe una relación significativa y positiva entre las ordenanzas regionales y las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa – 2019.

Conclusiones

Del objetivo a), se concluye que es malo el nivel de implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa, ejercicio 2019; por cuanto, el porcentaje de 79.9% percibe que la implementación es mala y en cuanto al nivel de ejecución, el 55.5% percibe que es mala la forma en como las ejecutan.

Del objetivo b), se concluye que es malo el nivel de percepción de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa, ejercicio 2019; puesto que, el 59.1% de la población las percibe como malas, así como, el 30.5% las percibe como regulares; existiendo, entonces, un 89.6% que no las percibe como buenas.

Del objetivo c), se concluye que es alto el nivel de incidencia de la violencia familiar en la provincia de Arequipa, ejercicio 2019; la población ha señalado en un 56.8% que siempre sufre de violencia psicológica; el 79.4% ha indicado que siempre sufre de violencia física; en tanto que, solo el 38.3% ha mencionado que nunca ha sufrido de violencia sexual, el 61.7% sí; y, el 59.1% siempre sufre de violencia económica. Asimismo, han señalado a los mayores generadores de violencia en el siguiente orden: 26.8% señaló al padre, el 17.7% indicó que es el esposo y el 11.2% a los hermanos.

Del objetivo general, se concluye que las ordenanzas regionales tienen una relación con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, en el periodo 2019; puesto que, al analizar los resultados de percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de violencia familiar, se observó que hay un 10.4% que las percibe como buenas; no obstante, es un mínimo porcentaje, por tanto no se puede expresar que es nula. En ese sentido, las ordenanzas regionales sí están relacionadas con la prevención de las conductas de violencia familiar, aunque en una medida muy baja.

Como conclusión extra, entre los encuestados y las encuestadas, hemos encontrado activistas sociales cuyas actividades están ligadas a la lucha contra la violencia hacia la mujer, quienes han sido tajantes al decir que existen algunas normas regionales a las que no se les da el seguimiento necesario, no se implementan por falta de presupuesto y tampoco se les convoca para que puedan aportar en las normas que emite el Gobierno Regional; también han señalado que es necesario que el Gobierno Regional trabaje mucho en el rol articulador con otras instituciones del Estado y la sociedad civil organizado; así como, la difusión de información y sensibilización en materia de lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar; esto nos revela la realidad y contrastada con los resultados del trabajo de investigación, nos revela que es necesaria la participación de la instituciones públicas y privadas que trabajan sobre la lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como de la sociedad civil organizada, en la formación de las ordenanzas regionales; así como, que estas se difundan y se sensibilice en la comunidad de la provincia de Arequipa.

Recomendaciones

Fortalecer las capacidades del talento humano técnico y profesional de la sede del Gobierno Regional de Arequipa, específicamente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de cursos, talleres, congresos, diplomados o capacitaciones en temas de violencia familiar, normatividad nacional e internacional, programas sociales, programas presupuestales, presupuesto, planeamiento, que les permitirá mejorar en la implementación y ejecución de acciones en cumplimiento de ordenanzas regionales que promueven prevenir, mitigar y/o eliminar la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

El Gobierno Regional debe establecer estrategias de comunicación, utilizando medios impresos, radiales, audiovisuales y/o digitales, que le permita dar a conocer las ordenanzas regionales que se emitan sobre la prevención de la violencia familiar, a fin de lograr su difusión, sensibilización, y a su vez, fomente el involucramiento de los ciudadanos o de la sociedad civil organizada, en la mitigación de la violencia familiar.

Coordinar la información y las estrategias de comunicación entre la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y la Oficina Regional de Imagen Institucional, a fin de informar a la población a través de las diferentes plataformas de forma clara, precisa, comprensible, de fácil entendimiento y didáctica.

Fomentar la intervención de la sociedad civil organizada y las instituciones vinculadas a realizar la prevención de la violencia familiar y los miembros del grupo familiar, con la finalidad de optimizar actividades consistentes en brindar información, sensibilización, capacitación, asesoramiento, y de rendición social de cuentas sobre la función que viene efectuando el Gobierno Regional, a efectos de prevenir, mitigar y/o eliminar la violencia.

Fomentar la participación de las instituciones públicas y privadas, así como, de la sociedad civil organizada, cuyas actividades estén vinculadas a la lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el procedimiento formativo de las ordenanzas regionales en esta materia.

Recomendamos la adopción de la estructura del Dictamen de Comisión que se propone, el cual permitirá un análisis integral y exhaustivo del tema de estudio. Mediante la metodología propuesta, se recopilarán y evaluarán informes y opiniones de las unidades orgánicas involucradas, instituciones públicas y privadas pertinentes, así como de la sociedad civil organizada cuyas actividades estén relacionadas con el tema en evaluación. Esta iniciativa tiene como objetivo contribuir a la técnica normativa subnacional, para evaluar, analizar y considerar la viabilidad, aplicabilidad, implementación y ejecución sostenible de la propuesta de ordenanza regional, asegurando que cumpla con su propósito y finalidad de manera efectiva, promoviendo así un impacto positivo en beneficio de un sector específico o de la población Arequipeña en general, como en el caso de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Referencias Bibliográficas

- Arias-Scheiber, F., Peña, A. & Valdivieso, L. (2019). La Evaluación de las leyes en el Perú: El análisis costo-beneficio en el Congreso de la Republica. Fondo Editorial.
- Castillo, J. E. (2019). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar (2.^a ed. actualizada).
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución política del Perú*.
- Defensoría del Pueblo. (2003). Compendio de normas: Descentralización y buen gobierno (4.^a ed.).
- Defensoría del Pueblo. (2003). Descentralización y buen gobierno (Cuarta edición).
- Del Águila, J. C. (2019). Violencia familiar. Builes Asesores SAC.
- Díaz, I., Rodríguez, J. & Valga, C. (2019). Femicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- El Búho. (2019, octubre). Cada hora se producen dos casos de violencia familiar en Arequipa. Recuperado en: <https://elbuhope/2019/10/cada-hora-se-producen-dos-casos-de-violencia-familiar-en-arequipa/>
- El Comercio. (2019, enero 29). La violencia familiar afecta al 63% de mujeres en el país. Recuperado en: <https://elcomercio.pe/peru/violencia-familiar-afecta-63-mujeres-pais-noticia-604811-noticia/>
- Fernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2007). Fundamentos de metodología de la investigación. McGraw-Hill.

- Gonzales-Echave, R. (2016). Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del Programa Social Juntos a través del Arte. Universidad de Piura. Recuperado de: [Prevencion de la violencia contra la muj.pdf](#)
- Grosman, C., & Mesterman, S. (2005). Violencia en la familia: La relación de pareja (3ra ed., p. 95). Buenos Aires: Editorial Universidad. (Cita de Domenach).
- Guardia, S. B. (2002). Mujeres peruanas: El otro lado de la historia (Quinta edición).
- Guastini, R. (2019). Primera lección de interpretación. Serie de razones magistrales. Zela Grupo Editores.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27783. (2002).
- Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680. (2002).
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867. (2002).
- Lloveras, N. (2002). Adopción y violencia. En S. Cadoche (Ed.), Violencia familiar (p. 230). Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culzoni.
- Malle, M. D., & Quispe, M. J. (2018). Autoestima relacionado a violencia familiar en adolescentes del Colegio Superior de Ciencias Newton Vianney, Arequipa-2018. SUNEDU.
- Mannarelli, M. (2018). La domesticación de las mujeres: Patriarcado y género en la historia peruana. La Siniestra Ensayos.
- Méndez, C. E. (2006). Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales (4ta ed.).
- Mirbet. (2017). Violencia familiar: Claves y soluciones del problema (Primera edición).
- Ochoa, F. (2017). Un análisis de la violencia de género en las relaciones de noviazgo en jóvenes adolescentes de Cuenca.

- Rioja, A. (2020). Constitución política comentada y su aplicación jurisprudencial. Jurista Editores.
- Robins, N. A. (2019). De amor y odio: Vida matrimonial, conflicto e identidad en el sur andino colonial 1750-1825. Editores Estudios Peruanos.
- Rodas, P. R. (2019). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ubi Lex Editores.
- Rosas, C. (2019). Género y mujeres en la historia del Perú: Del hogar al espacio público. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rostworowski, M. (2019). Mujer y poder en los Andes coloniales. Obras completas. Editorial ERP.
- Rubio, M. A. (2013). La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. Fondo Editorial.
- Valls, C. (2005, octubre). Violencia. Realidad Social. Recuperado de: <http://realidadsocial.blogspot.com/2005/10/la-violencia.html>
- Viola, F. (2017). Rule of law: El gobierno de la ley, ayer y hoy. Palestra, Estramuros.
- Zegarra, M. (2016). La construcción de una intelectual feminista en Lima (1878–1915). Editorial Super Gráfica E.I.R.L.

Anexos

Anexo 1: Cuestionario

CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

INSTRUCCION:

Señor (a), el adjunto cuestionario de preguntas tiene por objeto recopilar información sobre la violencia familiar. Al respecto, mucho agradeceré leer atentamente y marcar con un (X) la opción a la información contenida. Su respuesta será totalmente anónima y su procesamiento es reservado, por lo que la respuesta debe ser sincera. El beneficio es conocer la realidad de la violencia familiar en la provincia de Arequipa.

DATOS GENERALES:

ENTIDAD / AREA DE TRABAJO: LUGAR

.....

Sexo: Masculino () Femenino ()

RESPUESTAS: Siempre (S); Casi siempre (CS); A veces (AV); Casi nunca (CN); y Nunca (N).

Ord	VIOLENCIA PSICOLOGICA	S	CS	AV	CN	N
1	¿Usted ha sido víctima de conductas agresivas por algún miembro de su familia?					
2	¿Usted ha sufrido la destrucción de autoestima por violencia familiar?					
3	¿Usted se ha sentido ignorado o tratado con indiferencia por algún miembro de su familia?					
4	¿Usted ha sido víctima de heridas profundas en lo espiritual debido a la violencia familiar?					
5	¿Usted ha callado el sufrimiento originado por la violencia familiar?					
6	¿Usted ha recibido ataques psicológicos que han afectado su personalidad por algún miembro de su familia?					
7	¿Usted ha sido humillado en la privacidad del hogar?					
8	¿Usted ha sido menospreciado delante de otras personas por algún miembro de su familia?					
9	¿Usted ha sido atemorizado o asustado a propósito por algún miembro de su familia?					

10.	¿Algún miembro de tu familia te amenaza constantemente hasta causarte depresión?					
	VIOLENCIA FISICA	S	CS	AV	CN	N
11	¿Usted fue golpeado por algún miembro de su familia?					
12	¿Usted fue víctima de empujones o jaloneado por algún miembro de su familia?					
13	¿Usted fue en algún momento encerrado en su casa contra su voluntad por algún miembro de su familia?					
14	¿Usted fue agredido por algún miembro de su familia, quemándole alguna parte de su cuerpo?					
15	¿Usted fue lesionado físicamente con algún objeto o arma por algún miembro de su familia?					
16	¿Usted fue abofeteado (a), lo arrastraron del cabello o le lanzaron objetos por algún miembro de su familia?					
17	¿A usted intentó estrangularlo (a) o asesinarlo (a) algún miembro de su familia?					
	VIOLENCIA SEXUAL	S	CS	AV	CN	N
18	¿Alguna vez fue forzado (a) a tener relaciones sexuales con algún miembro de su familia?					
19	¿Usted sufrió alguna vez burlas o menosprecios en su relación sexual por parte de su pareja?					
20	¿Usted fue abandonado después de ser víctima de violencia sexual dentro de su hogar?					
21	¿Usted acepta tener relaciones sexuales con su pareja por seguir viviendo con sus hijos?					
22	¿Usted sufre violencia sexual en silencio en su hogar por miedo a lo que dirá la sociedad?					
23	¿Usted fue manipulado por algún miembro de su familia para realizar prácticas sexuales?					
24	¿En su hogar existe algún miembro que sufre de confusión sexual generado por una violación de algún miembro de su familia?					
25	¿Usted ha sido obligado (a) a realizar alguna actividad sexual que considera humillante o degradante por algún miembro de su familia?					
26	¿Algún miembro de su familia le ha insinuado cosas obscenas?					
27	¿Usted ha sido víctima de tocamientos indebidos por algún miembro de su familia?					
	VIOLENCIA ECONOMICA	S	CS	AV	CN	N
28	¿Usted alguna vez fue humillado (a) por parte de algún miembro de su familia, debido a su limitación económica?					
29	¿Usted alguna vez recibió dinero a cambio de una actividad sexual obligado (a) por algún miembro de					

	su familia?					
30	¿Usted alguna vez fue controlado (a) por algún miembro de su familia en el uso de redes sociales o el teléfono debido a sus limitados recursos económicos?					
31	¿Usted alguna vez fue echado (a) de su hogar por su cónyuge sin dinero?					
32	¿Usted alguna vez fue sometido (a) a explotación por la desventaja económica por algún miembro de su familia?					
33	¿Usted alguna vez entregó su dinero o sueldo contra su voluntad a algún miembro de su familia?					
34	¿Usted alguna vez fue agredido (a) o reprimido (a) por limitaciones económicas por algún miembro de su familia?					

Ordenar escribiendo con números del 1 a 6 (de más grave a menos grave) quien es el generador de violencia en el grupo familiar:

HERMANOS	HIJOS	PADRE	MADRE	ESPOSA	ESPOSO

CUESTIONARIO

ORDENANZAS REGIONALES SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

INSTRUCCIONES

El adjunto cuestionario permitirá conocer la efectividad de las Ordenanzas Regionales emitidas por el Gobierno Regional de Arequipa para prevenir la violencia familiar.

- a) No hay respuesta correcta o incorrecta. Pido no dejar preguntas sin respuesta.
- b) Marca con una X en la casilla que considere la respuesta correspondiente.

EJEMPLO:

Si	No
(X)	()

No	ITEMS	SI	NO
	PERCEPCIÓN DE LA IMPLEMENTACION DE ORDENANZAS REGIONALES DE AREQUIPA		
1	¿Usted conoce la publicación de las ordenanzas regionales de Arequipa sobre violencia familiar?		
2	¿Usted conoce las competencias del gobierno regional de Arequipa para difundir las ordenanzas regionales sobre violencia familiar?		
3	¿Usted conoce la obligación de los gobiernos regionales para implementar las ordenanzas regionales sobre violencia familiar?		
4	¿Usted conoce las ordenanzas regionales que están siendo implementadas por el gobierno Regional de Arequipa para prevenir la violencia familiar?		
5	¿Usted conoce si las entidades públicas participan en la implementación de las ordenanzas regionales contra la violencia familiar?		
6	¿Usted conoce si las entidades privadas participan en la implementación de las ordenanzas regionales contra la violencia familiar?		
7	¿Usted conoce, si el Gobierno Regional de Arequipa realiza seguimiento de las ordenanzas regionales que emite contra la violencia familiar?		
	PERCEPCION DE EJECUCIÓN DE LAS ORDENANZAS REGIONALES DE AREQUIPA	SI	NO
8	¿Usted conoce la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?		

9	¿Usted percibe la aplicación del Decreto Legislativo 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género?		
10	¿Usted percibe la ejecución de las ordenanzas regionales aprobadas por el Gobierno Regional de Arequipa para prevenir la violencia familiar?		
11	¿Usted ha participado en la implementación de las ordenanzas regionales de Arequipa contra la violencia familiar?		
12	¿Usted conoce sus derechos de accionar (demandar, denunciar, otros) contra la violencia familiar?		
13	¿Usted conoce la obligación de accionar (demandar, denunciar, otros) en la defensa de la víctima de violencia familiar?		
14	¿Usted conoce las sanciones administrativas contra la violencia familiar?		
15	¿Usted conoce las sanciones penales contra la violencia familiar?		
16	¿Usted conoce si el Gobierno Regional de Arequipa realiza reuniones multi sectoriales para combatir la violencia familiar?		
17	¿Usted está informado de actos de violencia familiar que suceden en la provincia o ciudad de Arequipa?		
18	¿Usted considera que la emisión de ordenanzas regionales previene la violencia familiar que sucede en la provincia de Arequipa?		

Anexo 2: Validación del Instrumento



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

1. **Nombres y Apellidos de los Tesistas:** Bach. ROGELIO PACOMPIA PAUCAR
Bach. LUIS MIGUEL CARPIO MAMANI
Bach. NATALY R. HANAMPA YLLANES
2. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: CUESTIONARIO DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y CUESTIONARIO DE ORDENANZAS REGIONALES SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.
3. Nombre y Apellidos del Validador del instrumento: Mg. ROBERTO CARLOS REYNALDI ROMÁN
4. Cargo e Institución donde labora: FISCAL ADJUNTO AL SUPERIOR - TERCERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE AREQUIPA.

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

ITEM	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENA 41-60%	MUY BUENA 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1	Claridad					90 %
2	Objetividad					90 %
3	Actualidad					90 %
4	Organización					90 %
5	Suficiencia					90 %
6	Intencionalidad					90 %
7	Consistencia					90 %
8	Coherencia					90 %
9	Metodología					90 %

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD (ES APLICABLE / NO ES APLICABLE):

El instrumento es aplicable y útil para obtener la información

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN (PARA SU APROBACIÓN 80 %):

Noventa por ciento

.....

.....

.....

.....


FIRMA DEL VALIDADOR DE ENCUESTA

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

1. Nombres y Apellidos del Tesista: Bach. ROGELIO PACOMPIA PAUCAR
Bach. LUIS MIGUEL CARPIO MAMANI
Bach. NATALY HANAMPA YLLANES

2. Nombre de instrumento motivo de la evaluación: CUESTIONARIO DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y CUESTIONARIO DE ORDENANZAS REGIONALES SOBRE LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

3. Nombre y Apellidos del Validador del instrumento: NAIDA OFELIA ROSARIO TORRES ENRIQUEZ

4. Cargo e Institución donde labora: PROMOTORA CENTRO EMERGENCIA MUJER – AREQUIPA, PROGRAMA NACIONAL AURORA, MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

1	Claridad					90%
2	Objetividad					90%
3	Actualidad					90%
4	Organización					90%
5	Suficiencia					90%
6	Intencionalidad					90%
7	Consistencia					90%
8	Coherencia					90%
9	Metodología					90%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Cuestionario, interesante, moderno y de fácil aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Noventa por ciento (90%).



FIRMA DEL VALIDADOR DE ENCUESTA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1. Nombres y Apellidos del Tesista: Bach. ROGELIO PACOMPIA PAUCAR
Bach. LUIS MIGUEL CARPIO MAMANI
Bach. NATALY HANAMPA YLLANES
2. Nombre de instrumento motivo de la evaluación: CUESTIONARIO DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y CUESTIONARIO DE ORDENANZAS REGIONALES SOBRE LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
3. Nombre y Apellidos del Validador del instrumento: Aleida Tovar Florez del Prado
4. Cargo e Institución donde labora: Fiscal Adjunto al Provincial 1ºFiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Arequipa

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

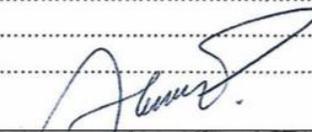
ITEM	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENA 41-60%	MUY BUENA 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1	Claridad					90%
2	Objetividad					90%
3	Actualidad					90%
4	Organización					90%
5	Suficiencia					90%
6	Intencionalidad					90%
7	Consistencia					90%
8	Coherencia					90%
9	Metodología					90%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable, claro y útil para recabar la información

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Manita por ciento



FIRMA DEL VALIDADOR DE ENCUESTA

Anexo 1: Análisis de Normalidad de los Instrumentos

Kolmogórov-Smirnov respecto a la prueba entre otros determinanos que para presentar la muestra es un procedimiento denominado "bondad de ajuste", este procedimiento admite medir el grado de correspondencia que existente entre la distribución de toda la información y la distribución teórica específica.

En ese sentido, el objetivo es marcar si los datos proceden de una población total que tiene la distribución teórica especificada, es decir, contrasta si las observaciones habría razonablemente resulta de la distribución especificada.

Tabla 10.

Pruebas de normalidad

		Violencia	Ordenanzas
N		384	384
Parámetros normales	Media	148,97	5,75
	Desviación estándar	24,803	4,818
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,198	,126
	Positivo	,198	,126
	Negativo	-,170	-,116
Estadístico de prueba		,198	,126
Sig. asintótica (bilateral)		,000	,000

a. La distribución de prueba es normal.

En la tabla precedente se advierte que el nivel de significación, es de 0.00, por consiguiente, al ser la significancia menor a 0.05 la distribución no es normal.

Análisis Psicométrico

Escala de conductas de violencia familiar

El examen psicométrico de la escala de conductas de violencia familiar (ver Tabla 2) concluye, los ítems tienen índices de homogeneidad que van de .440 (ítem 10) a .759 (ítem 34) siendo estos significativos superando los valores mínimos establecidos por el criterio de Kline (2000) de 0.20, con lo que puede afirmarse que los ítems de la escala de conductas de violencia familiar tienen índices de

homogeneidad correctos. Por otro lado, el factor de confiabilidad se obtuvo por medio del método de consistencia interna, calculándose un alfa de Cronbach de .958 tomando como base los 34 ítems de la escala, pudiendo concluirse que la escala de conductas de violencia familiar cuenta con una confiabilidad muy alta.

Tabla 11.

Confiabilidad de la Escala de conductas de violencia familiar

	Media	Desviación estándar	ritc
P1	3,82	1,181	,495
P2	3,89	1,273	,559
P3	3,90	1,112	,517
P4	4,00	1,312	,568
P5	3,85	1,493	,546
P6	4,00	1,101	,482
P7	4,12	1,178	,662
P8	4,15	1,121	,624
P9	4,26	1,078	,535
P10	4,40	1,279	,440
P11	4,36	1,001	,495
P12	4,26	1,093	,559
P13	4,66	,838	,531
P14	4,74	,699	,530
P15	4,68	,717	,543
P16	4,45	1,042	,728
P17	4,68	,881	,600
P18	4,39	1,246	,664
P19	4,41	1,234	,611
P20	4,59	1,093	,670
P21	4,50	1,295	,671
P22	4,49	1,339	,704
P23	4,54	1,189	,679
P24	4,51	1,283	,593
P25	4,52	1,230	,614
P26	4,37	1,314	,678
P27	4,41	1,305	,654
P28	4,14	1,196	,693
P29	4,66	1,031	,612
P30	4,47	1,119	,664
P31	4,60	1,077	,721
P32	4,61	1,068	,695
P33	4,45	1,223	,641
P34	4,50	1,155	,759

Nota: n=384, ritc=Correlaciones ítem-test corregido.

Respecta a la validez de constructo según Escala (ver tabla 2) esta fue obtenida a través de análisis factorial experimental. El índice de Kaiser-Meyer-Olkin fue de .868, demostrando este valor que el instrumento cuenta con potencial explicativo, en tanto que, el test de esfericidad de Bartlett es significativo al ser el

Chi-cuadrado de 4474.047 y el $p= 0,00$ siendo inferior a $p < .05$, demostrando que es pertinente realizar un análisis factorial con los datos resultantes. Finalmente, el examen factorial experimental a través del método de componentes primordiales establece la conformación de cuatro factores principales que explica el 70.24% de la totalidad de la varianza. Esto permite concluir que la Escala de conductas de violencia familiar cuenta con una óptima validez de constructo.

Tabla 12.

Validez de constructo de la Escala de Autoeficacia a través del análisis factorial exploratorio

	Componente				
	1	2	3	4	5
P1		,771			
P2		,867			
P3		,791			-,238
P4		,778			
P5		,782			
P6		,772			-,239
P7		,811	,208		,202
P8		,703	,266	,311	-,225
P9		,769		,269	
P10		,438		,415	
P11		,662			,347
P12		,690			,400
P13		,334	,223	,560	
P14			,207	,851	
P15		,255	,262	,761	
P16	,305	,239	,433	,467	,359
P17	,541		,412	,262	,453
P18	,745	,223			,333
P19	,752				,291
P20	,792				,368
P21	,805		,311		
P22	,801		,312		,303
P23	,875		,239		

P24	,859		,206	
P25	,887		,222	
P26	,852		,288	
P27	,865		,221	-,224
P28	,264	,316	,772	
P29	,340		,764	
P30	,269		,810	,205
P31	,354		,754	
P32	,316		,747	,214
P33	,201	,207	,809	
P34	,279	,292	,783	,201

Método de extracción: análisis de componentes principales.
Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.

Varianza explicada 70,24%, Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin = .868, Prueba de esfericidad de Bartlett Chi-cuadrado = 4474.047 G.L. = 561 $p = .0000$. $n=384$

Escala de percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar

La confiabilidad de los ítems de la Escala de percepción de las ordenanzas regionales en relación a la prevención de la violencia familiar (ver Tabla 4) se evaluó mediante el método de consistencia interna, obteniéndose un valor del alfa de Cronbach de .896 para los 18 ítems. Además, se obtuvieron índices de homogeneidad que van de .347 (ítem 10) a .655 (ítem 3), siendo mayores que el criterio de Kline (2000). De donde se determina concluyentemente, que la Escala de Procrastinación Académica goza de confiabilidad.

Tabla 13.

Confiabilidad de la Escala de percepción de las ordenanzas regionales sobre prevención de la violencia familiar.

	Media	Desviación estándar	ritc
O1	,28	,453	,595
O2	,25	,436	,539
O3	,28	,453	,655

O4	,17	,378	,569
O5	,36	,481	,540
O6	,25	,436	,462
O7	,16	,371	,443
O8	,41	,493	,633
O9	,33	,473	,574
O10	,14	,347	,481
O11	,15	,355	,395
O12	,62	,488	,594
O13	,59	,493	,539
O14	,34	,476	,599
O15	,36	,481	,608
O16	,22	,416	,326
O17	,53	,501	,539
O18	,33	,470	,485

Nota: n=384, ritc=Correlaciones ítem-test corregido.

En cuanto a la validez del constructo de la Escala (ver Tabla 5) fue evaluada a través del examen factorial exploratorio. El índice de Kaiser-Meyer-Olkin obtuvo un valor de .806, resaltando su potencial explicativo adecuado. Además, el test de esfericidad de Bartlett, viene a ser significativo, al ser el Chi-cuadrado de 1079.252 y el $p < .05$. En ese sentido, el análisis factorial exploratorio usando el método de elementos principales concluye que la escala es bidimensional, ya que surgen dos factores que permiten explicar el 48.845% de la totalidad de la varianza. De donde se concluye que la Escala de Procrastinación Académica cuenta con validez de constructo.

Tabla 14.

Validez de constructo de la Escala de Procrastinación Académica a través del análisis factorial exploratorio.

	Componente	
	1	2
O1	,709	,240
O2	,530	,341
O3	,522	,496
O4	,712	
O5	,407	,445
O6	,462	,269
O7	,672	
O8	,482	,507
O9	,502	,410
O10	,655	
O11	,679	
O12		,846
O13		,858
O14	,226	,718
O15		,796
O16	,539	
O17		,738
O18	,525	,247

Fte: Método de extracción: análisis de componentes principales.

Fte: Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.

Anexo 4: Propuesta de estructura de dictamen de comisión en el procedimiento formativo de Ordenanzas Regionales

1. Definición.

El Dictamen es el documento que contiene una exposición de forma documentada, precisa y clara del estudio que realiza cada Comisión del Consejo Regional en materia de su competencia, respecto a las proposiciones de una ordenanza regional y acuerdo regional que son puestas a su conocimiento para su análisis, llegar a conclusiones y recomendaciones.

El Dictamen puede ser presentado y puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional en mayoría o por unanimidad de los miembros de la Comisión, con sus respectivas rúbricas.

2. Estructura

El Dictamen de Comisión debe tener la siguiente estructura:

- 2.1. Rótulo.
- 2.2. Encabezado.
- 2.3. Antecedentes.
- 2.4. Base legal.
 - a. Normas nacionales generales
 - b. Normas nacionales específicas.
 - c. Normas regionales generales
 - d. Normas regionales específicas.
- 2.5. Análisis de la propuesta.
 - a. Análisis técnico.
 - b. Análisis del marco normativo.
 - c. Análisis de informes e información recibida.
 - d. Análisis del costo - beneficio (análisis costo - oportunidad).
- 2.6. Contenido de la propuesta
- 2.7. Recomendación
- 2.8. Fórmula legal.
- 2.9. Firma de los miembros de la Comisión.

Para el desarrollo de la estructura se tomará como base, fuente de ejemplo y aporte al mismo, el Dictamen de la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor que propuso el proyecto que dio lugar a la aprobación de la Ordenanza Regional N° 351-AREQUIPA, Ordenanza Regional que Crea la “Instancia Regional de Concertación de la Región Arequipa para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”.

2.1. Rótulo: Señala que es el dictamen de comisión, el número y año, las siglas que corresponden a la Entidad, Órgano y Comisión que realiza el estudio.

Se ubica en el centro superior, en mayúscula y en letra negrita.

Ejemplo:

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 00XX-2020-GRA/CR-CMNAPDAM

*GRA = Gobierno Regional de Arequipa

*CR = Consejo Regional

*CMNAPDAM = Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor.

2.2. Encabezado: Informa respecto a la Comisión que promueve el dictamen.

Se ubica del margen derecho a izquierdo, en letra mayúscula y negrita, a quién va dirigido, de qué Comisión, sobre qué asunto, el asesor de la Comisión y la fecha.

Ejemplo:

“A : Pleno/Sesión del Consejo Regional

Gobierno Regional de Arequipa

De : Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Adulto Mayor y Persona con Discapacidad

Consejo Regional de Arequipa

Asunto: Creación de la Instancia Regional de Concertación.

Fecha : Arequipa, 19 de setiembre de 2016”

2.3. Antecedentes: Informa sobre los datos generales del expediente generado, esto es, el pedido, materia, sector que corresponde y la base legal del trámite. Informa, también, respecto de los antecedentes del procedimiento mismo del dictamen, tales como, la fecha de ingreso del proyecto de ordenanza regional objeto de estudio, la comisión o comisiones a las que ha sido enviado, de ser el caso, y su estado, la exposición del o los dictámenes anteriores, su acumulación y toda información relevante del proceso.

Ejemplo:

Datos Generales del Expediente	
Pedido	Creación de la Instancia Regional de Concertación
Materia	Desarrollo Social
Sector	Mujer y Población Vulnerable
Trámite	Artículos 15° literal a) y 38° de la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales

El Dictamen carece de los antecedentes procedimentales y actuaciones realizadas para su estudio.

2.4. Base legal: Informa de manera breve y concisa, la normativa consultada y/o aplicada para la elaboración del Dictamen; esta normativa se encuentra organizada de la siguiente forma:

- a. Normas Nacionales Generales**
- b. Normas Nacionales Específicas**
- c. Normas Regionales Generales**
- d. Normas Regionales Específicas**

Ejemplo:

“BASE LEGAL

1. Normas Nacionales Generales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización
- Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización y Modificaciones
- Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
- Ley N° 27444 / Ley del Procedimiento Administrativo General

2. Normas Nacionales Específicas:

- Ley N° 30364/ Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP / Reglamento de la Ley N° 30364

3. Normas Regionales Generales:

- Ordenanza Regional Nro.001-AREQUIPA, que Aprueba Separación de Poderes en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa.
- Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA, que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.
- Ordenanza Regional Nro. 154-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa.

4. Normas Regionales Específicas:

- Ninguno.”

2.5. Análisis de la propuesta: Analiza la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional. Este análisis contiene:

a. Análisis técnico: Es el análisis de la situación fáctica y/o jurídica que se busca regular y/o modificar. Incluye, además, un análisis concreto del nuevo estado que generará la propuesta de regulación y/o modificación.

Ejemplo:

“Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y *las instancias regionales*, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, la Instancia Regional de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 30364 los Gobiernos Regionales, mediante ordenanza regional, disponen la creación de dichas instancias regionales.”

b. Análisis del marco normativo: Es el análisis de las normas del ordenamiento jurídico nacional y regional, general y específico, así

como de las demás fuentes del derecho que han sido consultadas y/o aplicadas en la elaboración del Dictamen.

Asimismo, contiene el análisis sobre el efecto de la vigencia de la ordenanza regional, versando sobre la creación de nuevas disposiciones, modificación o derogación de ordenanzas vigentes.

Ejemplo:

“Que, las normas constitucionales y leyes orgánicas referentes a la descentralización mencionan la estructura básica de los gobiernos regionales, siendo éstas conformadas por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, en ese sentido, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual forma, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se precisa que mediante Ordenanzas Regionales se norman asuntos de carácter general, su organización interna, la administración del Gobierno Regional y reglamenta materia de su competencia, concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.”

Este Dictamen carece del efecto de la vigencia de la ordenanza regional.

Podría agregarse lo siguiente:

En ese marco, y al constituir las instancias regionales de concertación mecanismos integrantes del Sistema Nacional,

corresponde a los Gobiernos Regionales proceder a la creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Arequipa, la misma que permitirá “promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras”, conforme lo señala el artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 30364.

De igual forma, el Reglamento de la Ley N° 30364 señala que la Gerencia de Desarrollo Social de la Región asume la Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Coordinación. Asimismo, y a efectos de garantizar la sostenibilidad y eficacia de dicha instancia, la misma debe ser de naturaleza permanente y contará con las funciones establecidas en el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30364. Para su correcto funcionamiento, la instancia regional de concertación debe aprobar su reglamento interno que contenga las funciones y responsabilidades que deben cumplir obligatoriamente las y los integrantes titulares, alternas y alternos de dicha instancia

- c. Análisis de informes e información recibida:** Es el análisis de los informes e información recibida, aquí se explica las razones de concordancia o desacuerdo entre estas; así como, el contenido de la propuesta que se realiza a través del dictamen. Asimismo, debe expresar las acciones realizadas sobre solicitudes de opinión e información, debiendo identificar los documentos correspondientes y el sentido de la opinión recibida. En caso de que no se haya recibido respuesta a las solicitudes realizadas, se consignará dicha circunstancia.

Ejemplo:

“Que, mediante Oficio N° 3629-2016-GRA/SG la Secretaria General remite el expediente sobre “Creación de la Instancia Regional de Concertación”, para lo cual adjunta el Informe N° 1205-2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 310-2016-GRA/GRDIS/SGMPV de la Gerencia de

Desarrollo e Inclusión Social que consideran necesario y precedente su creación y conformación.”

Este Dictamen carece de mayor análisis por parte de la Comisión.

Es necesario un análisis más completo a las opiniones e información recibida, así como su contrastación sustentada de forma técnica y legal que dará lugar a la propuesta que se efectuará en el Dictamen.

d. Análisis del costo - beneficio (costo - oportunidad): Analiza el impacto económico y social del proyecto del Dictamen de Comisión. Informa y demuestra que el impacto de la propuesta legislativa regional, en el aumento del bienestar de la población arequipeña es mayor que el costo que generará su vigencia.

Ejemplo:

Este dictamen carece del análisis de costo beneficio (costo oportunidad).

Sin embargo, se propone lo siguiente:

1. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto.-

Para la creación de la instancia regional de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no significa un presupuesto adicional para el Gobierno Regional de Arequipa, pues se implementa por mandato legal sin alterar el marco presupuestal y los niveles de gasto asignados al Gobierno Regional.

2. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cualitativos y/o Beneficios No Cuantificables.-

Los beneficios de la presente propuesta beneficiarán el desarrollo humano y económico de la Región pues su constitución permitirá la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias y representantes de sociedad civil organizada para dialogar sobre la realidad de la región, elaborar propuestas de política y planes de acción, a fin de garantizar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.6. Contenido de la propuesta: Aquí se informa de manera concreta y precisa, sobre el contenido del proyecto de ordenanza regional.

Ejemplo:

Este Dictamen carece del contenido de la propuesta; sin perjuicio de ello, se propone lo siguiente:

“Por lo expuesto, la creación de la instancia regional de concertación se hace por mandato legal, la que permitirá elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 y su reglamento.”

2.7. Recomendación: Informa la conclusión del dictamen, que puede recomendar:

- a. La aprobación del proyecto de ordenanza regional, adjuntando copia del proyecto de ordenanza regional.
- b. La desaprobación y envió al archivo del proyecto de ordenanza regional.
- c. La conformación de una comisión especial para un mejor análisis.

Ejemplo:

IV. “RECOMENDACIÓN

En ejercicio de las atribuciones previstas y reguladas en los artículos 15° y 16° de la Ley 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Consejeros Regionales que suscriben el presente Dictamen, integrantes de la **COMISIÓN DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, lo presentan y lo ponen a consideración del Pleno del Consejo Regional para su debate en sesión, RECOMENDANDO:

SE APRUEBE el Proyecto de Ordenanza Regional formulado por la Comisión y que se adjunta al presente Dictamen.”

2.8. Fórmula legal: Contiene la redacción del texto que la Comisión propone al Pleno del Consejo Regional para su aprobación, es decir, la exposición de motivos y la fórmula legal (observando los requisitos de estructura, formalidad, orden lógico y redacción), va adjunto al Dictamen de Comisión.

2.9. Firma de los miembros de la comisión

Ejemplo:

Se remite el expediente.

Atentamente.

Abog. Tatiana Casillas Talavera
Presidenta de la Comisión
Consejero Regional por Caylloma

Sr. Miguel Cárcamo Galván
Miembro de la Comisión
Consejero Regional por Caravelí

Sr. James Posso Sánchez
Miembro de la Comisión
Consejero Regional por La Unión

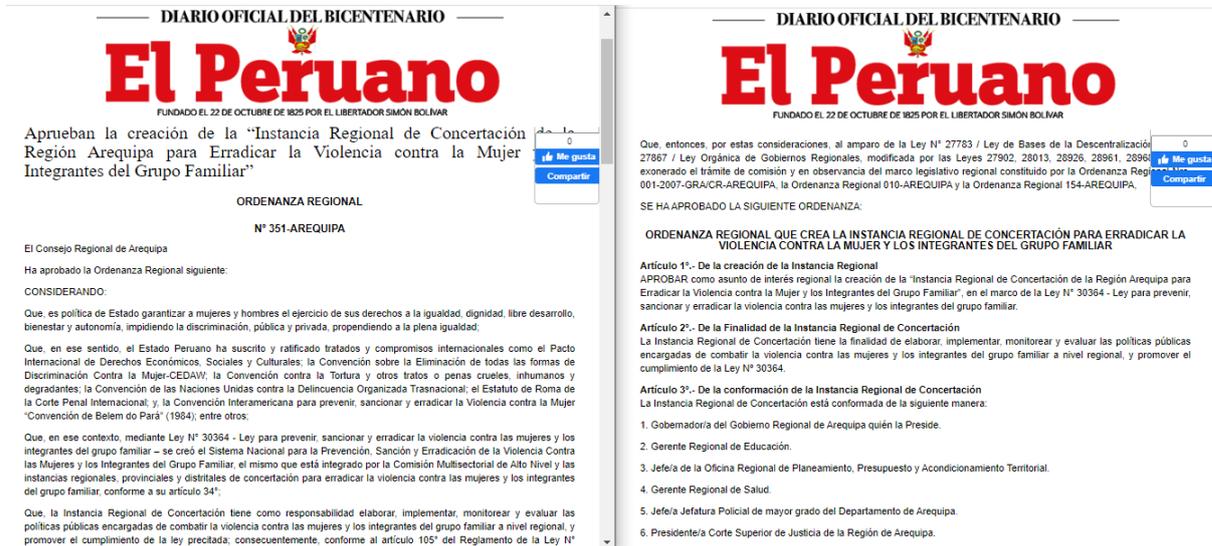


Imagen la ordenanza regional aprobada.

Fuente: El Peruano:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-creacion-de-la-instancia-regional-de-concertaci-ordenanza-no-351-arequipa-1433360-3/>

3. Finalidad de la Estructura del Dictamen de Comisión.

Implementar la presente estructura del Dictamen de Comisión permitirá un real análisis de una materia de estudio; aquí se encontrarán informes y opiniones de las Gerencias Regionales competentes, instituciones del Estado o privadas vinculadas, así como de la sociedad civil organizada cuyas actividades estén relacionadas al tema de estudio; con el objetivo de evaluar, analizar y considerar a efectos de proponer una ordenanza regional que sea viable, aplicable, susceptible de implementación y ejecución, sostenible y orientada al cumplimiento posible de su objeto y finalidad en beneficio de la población Arequipeña en general o un sector específico, como en el caso de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Anexo 5: Propuesta
PLAN DE COMUNICACIÓN PARA IMPLANTAR LAS ORDENANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OBJETIVOS

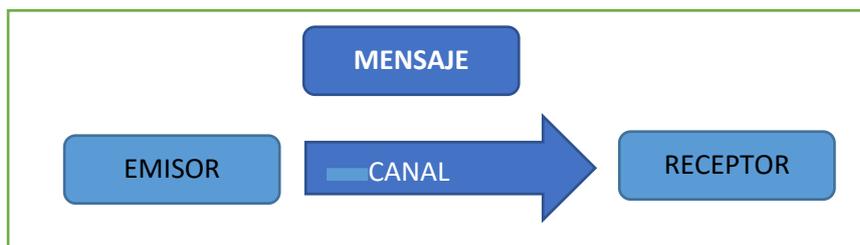
El Plan de comunicación tiene por objeto implantar la ejecución de las ordenanzas emitidas por el Gobierno Regional de Arequipa y asegurar adecuada prevención contra las conductas de la violencia familiar.

El Plan de comunicación contendrá objetivos específicos:

- Emitir mensajes a través de medios de comunicación social para alcanzar el éxito en la difusión de las ordenanzas regionales.
- Sensibilizar a los actores y agentes involucrados en la violencia familiar.
- Adoptar estrategias complementarias en base al seguimiento de medidas correctivas para facilitar la consecución de los objetivos trazados.

COMPONENTES DE LA COMUNICACION:

El Plan de comunicación seguirá los pasos siguientes:



El canal de comunicaciones transmitirá el mensaje siguiente:

- Medios de comunicación convencionales dentro del ámbito de la provincia de Arequipa.
- Medios interactivos:
 - Internet
 - Redes sociales

La comunicación será transmitida (emisión – recepción).

El plan de comunicación está identificado:

- Comunicación especializada de ordenanzas regionales.
- Comunicación y seguimiento de la difusión de ordenanzas regionales.
- Comunicación y los resultados esperados.

El emisor es el sujeto que inicia la comunicación. El medio que utiliza, en ese sentido, al emisor podrá identificarse con los siguientes actores sociales:

- Pliego del Gobierno Regional de Arequipa.
- Usuarios y/o demandante del servicio público con énfasis en la violencia familiar.

El público objetivo es el destinatario. En función del mensaje podrá ser:

- Individualización de los beneficiarios de las normas emanadas del Consejo Regional de Arequipa.
- Programa de actividades abiertas mayoritariamente las poblaciones del sector urbano y rural.
- Otros agentes involucrados sobre la prevención de violencia familiar.

COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

CODIGO: 01 Fecha: A partir de: 2020

OBJETIVO:

Promocionar las ordenanzas del Gobierno Regional por medio de campañas estratégicas de comunicación para la difusión que tenga impacto social por medio de la prensa especializada con alcance local y regional.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

La comunicación estará centrada en los canales correspondientes, para tal fin se buscará los mecanismos de mayor circulación con alcance regional.

Las acciones para el lanzamiento y promoción inicial de las primeras comunicaciones y transmisores siguientes:

- Realizar tantas veces sea necesario replicar mediante idiomas (castellano, aimara, quechua y otros).
- Emitir notas de prensa según programación oficial.
- Indexación en medios electrónicos para alcanzar una mayor cobertura e impacto social.

EMISOR

- La Oficina o quien haga sus veces coordine la comunicación, Área de Imagen y protocolo.
- Agentes involucrados con la violencia familiar.

RECEPTOR

- Agentes interesadas con la comunicación
- Público en general, mayoritariamente las poblaciones vulnerables.
- Entidades público privado involucrados con la comunicación.

DIPTICOS, TRIPTICOS Y CARTELERIA

CODIGO: 02 Fecha: A partir del 2020

OBJETIVO

Trazar los espacios vulnerables y disponer de información sobre la base de datos en formato gráfico y visual debidamente identificados.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Confeccionar dípticos/trípticos para el lanzamiento y promoción de la comunicación, elaborar un tríptico con información general según el plan de comunicaciones, lanzamiento y promoción en espacios donde se presentarán oficialmente para prevenir la violencia familiar.

EMISOR

- Oficina de imagen institucional y protocolo, o quien haga sus veces.
- Demandantes del servicio público (violencia familiar).

RECEPTOR

- Público (violencia familiar).
- Personas en general afectados con la violencia familiar.

RESULTADOS

- Determinar en las entidades gubernamentales espacios de páginas web para la difusión en favor de los demandantes del servicio público en general y en particular los ciudadanos y espacios vulnerables.

ESTIMACION ECONOMICA

- Por determinar

EVENTOS DE PRESENTACION OFICIAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR

CODIGO: 03 Fecha: A partir del 2020

OBJETIVO

Realizar presentación de las actividades del Área de imagen institucional o a quien haga sus veces, a fin de alcanzar la mayor difusión de la comunicación e informar permanentemente a la instancia máxima de la entidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- La oficina de imagen Institucional debe realizar jornadas permanentes por medio de radio, prensa y televisión.
- Constituir y realizar simulacros de violencia familiar en los espacios determinados y/o vulnerados.

EMISOR

- Gerencia de Imagen Institucional y protocolo
- Demandantes del servicio público y/o afectadas con la violencia familiar.
- Agentes o medios de comunicación

RECEPTOR

- Afectadas e interesadas para la prevención de actividades especializadas, mayoritariamente las poblaciones vulnerables

RESULTADOS

- Recepción de información de interés a través de ventanas dispuesta en la web de la entidad y medios de comunicación social.
- Organización clara en las iniciativas en los agentes participantes y consejeros regionales.

SITIO WEB

CODIGO: 04 Fecha: A partir del 2020

OBJETIVO

Establecer canales abiertos para difundir las ordenanzas regionales y adoptar mecanismos de manera conjunta, para que tenga mayor alcance a la Oficina de Imagen Institucional, aumentar su visibilidad en la comunicación entre los diferentes actores sociales.

CREACION DE MATERIALES Y PUBLICACIONES QUE INCLUIRA:

- Una descripción de la Oficina de Imagen Institucional
- Un cronograma de actividades
- Detalle de los beneficiarios de la comunicación.
- Presentación del programa determinado de comunicaciones
- Preparar la sección de noticias.
- Materiales y publicaciones producidos durante la ejecución de las comunicaciones.
- Establecer mecanismos de prevención de violencia familiar en base al plan de comunicación.
- Actualización permanente de la comunicación.

EMISOR

- Oficina de Imagen Institucional y protocolo.
- Autoridades competentes en la materia.

RECEPTOR

- Las afectadas con la violencia familiar.
- Poblaciones mayoritariamente afectadas y/o vulneradas.
- Actores y agentes competentes.

RESULTADOS

- Participación de actores en prevención de violencia familiar.
- Difundir y divulgar las actividades de las comunicaciones de los resultados alcanzados (incluido el seguimiento de los indicadores).

ESTIMACION ECONOMICA

- Por definir.

PUBLICACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR

CODIGO 05: Fecha: A partir del 2020

OBJETIVO

Prever material necesario según el plan de comunicación.

ACTIVIDADES:

- Proporcionar y crear enlaces en cada una del web de los agentes participantes de las entidades públicas.
- Enlazar las comunicaciones sobre las actividades de prevención de la violencia familiar a través de Internet.
- Publicación el objeto del plan en revistas especializadas en idiomas diferentes para obtener impacto social favorable en los actores y víctimas de la violencia familiar.

EMISOR

- Oficina de Imagen Institucional y protocolo, y afectadas con la violencia familiar.

RECEPTOR

- Afectadas con la violencia familiar
- Público especializado, mayoritariamente las poblaciones vulnerables de la Región Arequipa.
- Entidades competentes para controlar y cautelar la violencia familiar.

RESULTADOS

- Evaluar permanentemente la divulgación de la comunicación.
- Potencializar las futuras transferencias de los resultados de la violencia familiar.

ESTIMACION ECONOMICA

- Costes soportados por la Oficina de Imagen Institucional.

NETWORKING

CODIGO: 06 Fecha: A partir del 2020

OBJETIVO

La interrelación con los agentes participantes y la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Arequipa y demás acciones con la violencia familiar para alcanzar los resultados.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Crear cuentas en Facebook y otras redes sociales para garantizar la comunicación sobre actos de violencia familiar.
- Promover la divulgación de las acciones de prevención de violencia familiar en foros, reuniones, jornadas y redes sociales.
- Promover la participación de agentes participantes y actores sociales sobre la prevención de violencia familiar.

EMISOR

- Oficina de Imagen Institucional y protocolo
- Agentes participantes y afectados con el objeto de la violencia familiar.

RECEPTOR

- Interesadas sobre las causas de la violencia familiar.
- Público general especializado, mayoritariamente espacios vulnerables
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Otros relacionados con la difusión.

RESULTADOS

- Integración en redes sociales a nivel regional de Arequipa.
- Posicionamiento de la Oficina de Imagen Institucional de la entidad.

Estimación Económica

- Por determinar.

INFORME LAYMAN (Modelo)

CODIGO: 07 Fecha: 2020.

OBJETIVO

Conseguir la comunicación de difusión de la información de prevención de violencia familiar con los agentes involucrados y/o agentes participantes, así como a los actores institucionales.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Preparar el informe final de prevención de violencia familiar permitirá:

- Editar material necesario en tres idiomas: español, quechua y aimara.
- Elaborar la difusión de la vía web
- Promover la actividad permanente.

EMISOR

- Oficina de Imagen Institucional y protocolo

RECEPTOR

- Los agentes participantes y representantes del sector privado interesados sobre el tema.

RESULTADOS

- Evaluación y seguimiento de las comunicaciones.
- Consolidar las solicitudes de participación de la actividad programadas.
- Promover las respuestas a través de email recibido.

ESTIMACION ECONOMICA

- Por prever

CAMPAÑA DE VISITAS

CODIGO: 08 Fecha: Desde 2020.

OBJETIVO

Efectuar campaña de visitas en base al plan de comunicación.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Plan de comunicación debe contener actividades por los agentes participantes en la prevención de violencia familiar.
- Plan de comunicación destinados a espacios vulnerables debidamente focalizados.

EMISOR

- Área de Imagen institucional de la entidad.

RECEPTOR

- Interesados de los agentes participantes.

RESULTADOS

- Captación de participantes.
- Participación de actores sociales.
- Transferencia de la metodología para la prevención
- Certificación a los agentes participantes
- Incentivos a los agentes participantes.

ESTIMACION ECONOMICA

- Por prever

ACTIVIDADES

A continuación, se propone la planificación de actividades:

ACTIVIDADES	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
Inicio de la comunicación	=	=										
Elaborar el material necesario en base al plan de comunicación			=	=								
Promover eventos de capacitación sobre prevención de violencia familiar		=										
Crear el Sitio Web, incluido a nivel de la PCM.			=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
Publicar la nómina de los agentes participantes de violación familiar			=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
Crear el denominado: Networking		=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
Promover: Layman Report											=	=
Campaña de visitas de acuerdo al plan de comunicación.									=	=	=	=

PARAMETROS DE RESULTADOS

Se establecen los indicadores que nos permitirán medir los resultados obtenidos.

INDICADORES DE RESULTADOS	TAREA	ESTIMADO
Acciones programadas	D 2.1	10
Acciones de eventos realizados sobre violencia familiar	D 2.2.	100
Acciones de informe: Layman impresos	D 3.1.	2000
Acciones de Informes Layman	D 3.2.	500
Acciones de descargas de informes Layman	D 3.3.	600
Cantidad de revistas y similares	D 4.1.	1200
Cantidad de notas de prensa	D 4.2.	2500
Cantidad de newsletters publicadas	D 4.3.	15
Cantidad de comunicaciones Newsletters (vía web)	D 4.4.	1200
Cantidad de mensajes en los medios de comunicación	D 4.5.	15
Cantidad de publicaciones relacionadas contra la violencia familiar	D 4.6.	15
Cantidad de ejemplares de publicaciones especializadas distribuidas	D 4.7.	75
Cantidad de comunicación organizada	D 5.1.	8
Cantidad de asistentes a los eventos programados	D 5.2.	1200
Cantidad de círculos de prensa contra la violencia familiar	D 5.3.	5
Cantidad de medios asistentes al círculo programado	D 5.4.	15
Cantidad de publicaciones en general	D 5.5.	15
Cantidad de eventos científicos hacia la violencia familiar	D 5.6.	8

Cantidad de congresos organizados en base al plan.	D 5.7.	5
Cantidad de asistentes a los eventos programados en base al plan	D 5.8.	5

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Conductas de violencia familiar y su prevención mediante las ordenanzas regionales en la provincia de Arequipa, periodo 2019.					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
General	General	General			Método
¿En qué medida las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019?	Determinar en qué medida las ordenanzas regionales se relacionan con la prevención de las conductas de violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019	Las ordenanzas regionales son insuficientes para prevenir la violencia familiar en la provincia de Arequipa, periodo 2019	Ordenanzas Regionales	Implementación Percepción	Tipo o alcance: Explicativo
Específicos	Específicos	Específicos			Diseño: No experimental
a) ¿Cuál es el nivel de implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa?	1. Verificar el nivel de implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa.	1. La implementación de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa, es deficiente.	Violencia familiar		Población: Gobierno Regional y Provincia de Arequipa
b) ¿Cuál es el nivel de percepción de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa?	2. Determinar el nivel de percepción de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa.	2. El nivel de percepción de las ordenanzas regionales relacionadas con la violencia familiar en la provincia de Arequipa, es limitada.		Muestra: Consejo Regional GORE y familias de la provincia de Arequipa=380	
c) ¿Cuál es el nivel de incidencia	3. Determinar el nivel de incidencia	3. La prevención de la		Violencia: Psicológica Física Sexual Económica	Instrumentos: Encuesta

de la violencia familiar psicológica, física, sexual y económica en la provincia de Arequipa?	de la violencia psicológica, física, sexual y económica en la provincia de Arequipa.	violencia familiar psicológica, física, sexual y económica en la provincia de Arequipa, es inadecuada.			
METODOLOGÍA					
Método					Inducción y deducción
Tipo o alcance					Explicativo
Diseño					No experimental
Población					GORE Arequipa y provincial de Arequipa
Muestra					384 familias
Instrumentos					Encuesta